

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 158-2023

SEDE MUNICIPAL

08 DE MAYO, 2023

05:00 P.M.

JUAN C. MOREIRA SOLORZANO

ROCIO DELGADO JIMENEZ

PRESIDENTE

VICEPRESIDENTA

REGIDORES PROPIETARIOS:

ERNESTO ALFARO CONDE

ESTRELLA MORA NUÑEZ

YOHAN OBANDO GONZALEZ

REGIDORES SUPLENTE:

KATHYA DESANTI CASTELLON

JOSELINE ALPÍZAR RODRÍGUEZ

FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL

DANILO SOLÍS MARTÍNEZ.

SÍNDICO PROPIETARIO:

JOSÉ MANUEL VARGAS CALDERÓN

JESÚS ALBERTO SOLÓRZANO VARGAS

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

SRA. OLENDIA IRIAS MENA

Alcaldesa en Ejercicio

LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO

Asesor Legal del Concejo

LIC. XINIA ESPINOZA MORALES

Secretaria del Concejo

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:

HAZEL TATIANA ADANIS FALLAS

Regidora Suplente

LETVIA AVILA PEREZ

Síndica Suplente

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

ARTÍCULO V: MOCIONES.

ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

A) El Acta de Sesión Ordinaria N° 156, celebrada el 24 de abril de 2023, **QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS.** (Con cinco votos a favor: el del Reg. Propietario – Juan Carlos Moreira Solórzano (Presidente del Concejo), el del Reg. Propietario Ernesto Alfaro Conde, de la Reg. Propietaria – Estrella Mora Núñez y el del Reg. Propietario – Yohan Obando González, el de la Reg. Suplente – Kathya Desanti Castellón – quien fungió como propietaria en sustitución de la Reg. Rocío Delgado Jiménez).

El Regidor Suplente solicita se revise el acuerdo tomado en el apartado “control político” de dicha acta, pues indica que el acuerdo no se dispensó de trámite de comisión, ya que únicamente hubo una votación.

B) El Acta de Sesión Extraordinaria N° 85, celebrada el 26 de abril de 2023, **QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS.** (Con cuatro votos a favor: el de Reg. Propietario – Juan Carlos Moreira Solórzano (Presidente del Concejo), el del Reg. Propietario – Ernesto Alfaro Conde, el de la Reg. Propietaria – Estrella Mora Núñez y el del Reg. Propietario – Yohan Obando González).

C) El Acta de Sesión Ordinaria N° 157, celebrada el 02 de mayo de 2023, **QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS.** (Con cinco votos a favor: el de Reg. Propietario – Juan

Carlos Moreira Solórzano (Presidente del Concejo), el de la Reg. Propietaria – Estrella Mora Núñez, el del Reg. Propietario – Yohan Obando González, el de la Reg. Propietaria – Rocío Delgado Jiménez y el del Reg. Suplente - Francisco González Madrigal – quién fungió como propietario en sustitución del Reg. Ernesto Alfaro Conde.

D) El Acta de Sesión Extraordinaria N° 86, celebrada el 05 de mayo de 2023, **QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS.** (Con cinco votos a favor: el del Reg. Propietario – Juan Carlos Moreira Solórzano (Presidente del Concejo), el de la Reg. Propietaria - Rocío Delgado Jiménez. el del Reg. Propietario Ernesto Alfaro Conde, de la Reg. Propietaria – Estrella Mora Núñez y el del Reg. Propietario – Yohan Obando González,

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS. No corresponden.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

A) LIC. JULIO CÉSAR VARGAS AGUIRRE – AUDITOR – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Remite el oficio **PEFS-AIMG-090-2023** de fecha 21 de abril de 2023, dirigido a este Concejo Municipal, con copia a la Sra. Jennifer Chaves Cubillo – Líder de Talento Humano, y con copia la Sra. Marta Acosta Zúñiga – Contralora General de la República, mediante el cual indica lo siguiente: “**Asunto:** Solicitud de Aprobación del Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Garabito. Desde larga data, este Despacho ha generado documentos oficiales donde se recomienda la actualización del Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Garabito, en razón de establecido en el artículo 129 y conexos de la Ley 7794, entre los documentos se encuentran:

1. El Informe de Control Interno N° 002-2016, comunicado mediante el oficio AI-011-2016 de fecha 11 de mayo del 2016.
2. El Servicio Preventivo de Advertencia comunicada mediante el oficio AIMG-172-2020 de fecha 23 de junio de 2020.
3. El Seguimiento al Servicio Preventivo de Advertencia, comunicado mediante el oficio PEFS-AIMG-013-2022 del 10 de enero de 2022.
4. El Servicio Preventivo de Observaciones, comunicado mediante el oficio PEFS-AIMG

-101-2022 del 15 de marzo de 2022.

5. El oficio PEFS-AIMG-134-2022 del 10 de mayo de 2022, mediante el cual este Despacho efectuó un último llamado tanto al Jerarca Institucional como el Titular del Proceso de Talento Humano, para que en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de entregado dicho oficio, diseñara, adecuara, actualizara y presente ante el Concejo Municipal para su debida aprobación, el Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Garabito, **pues podrían estar frente el delito penal de incumplimiento de deberes** y otras normas conexas, por no atender lo recomendado por esta Auditoría Interna y/o rehusarse hacer un acto propio de sus función.

6. Posteriormente, en el oficio PEFS-AIMG-052-2023 del 13 de marzo de 2023, este Despacho dio seguimiento sobre el tema de marras solicitando una constancia a la Alcaldía Municipal relacionada con de actualización del Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Garabito en un plazo de 03 días hábiles.

7. En respuesta al punto anterior, la Alcaldía Municipal el 17 de marzo de 2023 mediante el oficio AMI-667-2023-TM, brinda respuesta del oficio PEFS-AIMG-052-2023.

8. Finalmente, el 18 de abril de 2023 esta Dependencia Fiscalizadora recibió copia del oficio AMI-863-2023-TM mediante el cual el Alcalde Municipal, Sr. Tobías Murillo Rodríguez, se dirige al Concejo Municipal de Garabito, con copia a la Contralora General de la República y Gestión de Talento Humano, a través del cual plasma la preocupación de la tardanza en la aprobación del Manual supra, ya que describe que, **desde mayo y agosto del año anterior**, la Alcaldía Municipal **remitió** a ese órgano colegiado (oficio AMI-1479-2022-TM) el Manual de cita para su respectiva aprobación y a esa fecha (18/04/2023) habían transcurrido aproximadamente **8 meses** y los señores Ediles Municipales no han efectuado dicha aprobación. También patentó su preocupación aludiendo a que la Contraloría General de la República mediante el oficio DFOE-SEM-0183 delimitó como ultimátum que el Alcalde Municipal notificara el cumplimiento de la disposición 4.8 del Informe DFOE-LOC-IF-00003-2022 emitido por ese Órgano Contralor, **como fecha máxima hasta el 05 de mayo de**

2023. De los oficios anteriores, es preciso hacer énfasis que este Despacho mediante el documento PEFS-AIMG-101-2022 emitió una serie de recomendaciones con plazos a saber:

- Al Proceso de Talento Humano, se le solicitó que debía remitir a esta Auditoría Interna una constancia donde se evidencie la implementación de lo recomendado **a más tardar el 29 de marzo de 2022.**
- **A la Alcaldía Municipal**, se le solicitó que debía remitir a esta Auditoría Interna una constancia donde se evidencie la implementación de lo recomendado **a más tardar el 04 de abril de 2022.**
- Al Concejo Municipal de Garabito, se le solicitó que debía remitir a esta Auditoría Interna una constancia donde se evidencie la transcripción del acuerdo donde ese órgano colegiado aprueba los Manuales de cita a **más tardar el 04 de mayo de 2022.** Han transcurrido aproximadamente 11 meses.

De lo anterior se extrae, que el Concejo Municipal contaba con un mes desde que la Alcaldía presentara el Manual para su aprobación, no obstante, **transcurrió 11 meses** desde que la Auditoría Interna brindó la recomendación y **8 meses** desde que el Alcalde presentó el Manual al órgano colegido.

Al respecto, es preciso recordarles que los artículos 194, inciso 1) y 269, inciso 1) de la Ley 6227 establecen que la administración será responsable de sus actos lícitos, por su funcionamiento normal, actuando con arreglo a las normas de economía, simplicidad, celeridad y eficiencia. Asimismo, los deberes y responsabilidades de los Jerarcas establecidos en los artículos 10, 12, 15 y 39 de la Ley 8292, relacionadas con materia de control interno, incluyendo el Manual supra. Finalmente, recordarles las responsabilidades penales establecidas en el artículo 339 de la Ley 4573 por retardar hacer un acto propio de su función, como lo es la aprobación del Manual de cita. En razón de lo anterior expuesto, de conformidad con el ordenamiento jurídico citado en los acápites anteriores, se le insiste al Concejo Municipal, proceder con arreglo a las normas de simplicidad, celeridad y eficiencia y **aprobar** el Manual Descriptivo de Puestos de esta Municipalidad **antes** de la

Fecha limite señalada por el Órgano Superior Contralor **(04/05/2023).**”

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo –explica que en este oficio el Auditor indica que la Contraloría había dado un plazo a esta Municipalidad para la actualización del manual de puestos, el cual ya se había vencido.

El Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo) – recuerda que ya la semana la Contraloría nos aprobó la prórroga solicitada para la aprobación del manual de puestos.

El Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente e integrante de la comisión encargada de la revisión del manual de puestos – manifiesta que en la correspondencia de hoy viene el informe de avance del trabajo realizado según lo solicitado por este Concejo. Por otra parte, manifiesta que le parece extraño que el auditor esté cuestionando con tanta intensidad que no se haya aprobado el manual de puestos, y más extraño aún que siendo auditor haya recibido un puesto sin estar las funciones establecido en el manual de puestos. Considera que todos estos aspectos deben entrar a valorar este Concejo previo a aprobar el manual de puestos, pues no creería que este Concejo apruebe una propuesta como la que presentó la Unión Nacional de Gobiernos Locales porque es un rotundo desastre. Insta al señor auditor a ser más profesional, pues afirma que está tirando a este Concejo al despeñadero. Al mismo tiempo, invita a los Regidores a asistir a las reuniones de la comisión para que vean el trabajo que se está haciendo con el manual de puestos, por el cual pide respeto.

El Lic. Ernesto Alfaro Conde – Regidor Propietario e integrante de la comisión encargada de la revisión del manual de puestos – manifiesta esta comisión es del Concejo Municipal, pertenece al Concejo Municipal porque fue el Concejo quien la nombró, y por solicita el apoyo de este Concejo.

B) SR. TOBÍAS MURILLO RODRÍGUEZ – ALCALDE – MUNICIPALIDAD DE GARABITO. Remite **Circular-008-2023-TM** de fecha 20 de abril de 2023, dirigida a los Líderes de procesos, Coordinadores y Encargados de Subprocesos, con copia al Concejo Municipal, mediante la cual indica lo siguiente: **“ASUNTO: Traslado de**

Acuerdo S.G.208-2023. “En razón del acuerdo emitido por nuestro Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria N 0 155, Artículo V, inciso A), celebrada el 17 de abril del 2023, notificado mediante oficio S.G 228-2023 y lo habilitado en nuestra normativa, se les solita a todos los Líderes de procesos, Coordinadores y Encargados de Subprocesos que, trasladen a todo el personal municipal a su cargo, la instrucción de que faciliten el acceso a la información que les sea requerida por parte de los miembros de nuestro Concejo Municipal (Regidores Propietarios), esto con el fin de que los mismos puedan llevar a cabo un adecuado ejercicio de sus cargos y en el tanto no se vulnere lo dispuesto en la Ley 8968, Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales. Sin más por el momento, agradeciendo de antemano la inmediata atención a la presente, se despide” INFORMADOS.

C) SR. TOBÍAS MURILLO RODRÍGUEZ – ALCALDE – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Remite **Circular-009-2023-TM** de fecha 24 de abril de 2023, dirigida a todo el Personal Municipal, y con copia a este Concejo Municipal, mediante la cual indica lo siguiente: **“ASUNTO: Divulgación Código de Ética”**. A efecto de dar cumplimiento al inciso c. de la disposición 4.4. del informe DFOE-LOCIF-00004-2021, de la Contraloría General de la República, se les traslada para su conocimiento, el Código de Ética de esta Municipalidad, el cual fue debidamente aprobado por nuestro Concejo Municipal en la sesión ordinaria n° 127, celebrada el pasado 03 de octubre del 2022, y publicado en el diario oficial La Gaceta N° 199 del 19 de octubre del 2022.” INFORMADOS.

D) SR. TOBÍAS MURILLO RODRÍGUEZ – ALCALDE – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Remite oficio **AMI-902-2023-TM** de fecha 24 de abril de 2023, dirigido al Ingeniero Johan Ramírez Suarez Coordinador Servicios Ambientales a.i; Ingeniero Robert Guevara Guevara Coordinador Servicios técnicos a.i; Ingeniera Alejandra Hernández Hidalgo Coordinadora Servicios de Infraestructura de Obra Pública; Señores Junta Vial Cantonal; Señores Concejo Municipal de Garabito y a las Señoras Gestión Jurídica, mediante el cual indica lo

Siguiente: “Les remito copia del expediente 23-008158-0007-CO, con un recurso de amparo, para que en conjunto procedan a dar la información pertinente y remitan la información a Gestión Legal con copia a este Despacho. Recordarles que se cuenta solamente con 3 días hábiles Agradezco de antemano su colaboración.”INFORMADOS.

E) LICDA. JAIMY ZAMORA RODRÍGUEZ – DIRECTORA – ESCUELA DE CUARROS – MEP.

Remite oficio **DREA-SEC05-EC-001-2023** de fecha 30 de marzo de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 39741), dirigido a la Licda. Karen Arias Fernández – Supervisora Circuito 05 – Dirección Regional de Educación de Aguirre, mediante el cual indica lo siguiente: “De acuerdo con lo indicado por los señores de la Junta de Educación el día de ayer miércoles 29 de marzo del 2023, se les convoca a juramentación en la Municipalidad de Garabito. Al parecer no se les giró la constancia de la juramentación por errores en los “nombres y números de cédula”. Sin embargo, cabe aclarar que según la página del Registro Civil los números de cédula si coinciden con esa persona y los errores obedecen a que en el documento de identidad propiamente no se registraron los primeros nombres de dos de los miembros. Se procede a indicar entonces, tal cual lo solicita este municipio los nombres como el documento de identidad.

Nombre	Cédula
Isabel Gómez Hernández	603710086
Alba Marina Romero Sánchez	209610573
Mario Enrique Huertas Chavarría	104420500
Odilon García Pérez	501320508
Miriam Yarisma Escobar Rivas	15580750717

SE DEVUELVE EL OFICIO DREA-SEC05-EC-001-2023, TODA VEZ QUE EL MISMO NO ESTÁ DIRIGIDO A ESTE CONCEJO MUNICIPAL.

El Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: “DEVOLVER** el oficio **DREA-SEC05-EC-001-2023** de fecha 30 de marzo de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 39741), suscrito por el Señor (a) **Jaimy Zamora Rodríguez Director (a) Escuela de Cuarros**. Lo anterior, debido a que

Dicho oficio NO está dirigido a este Concejo sino a la Licda. Karen Arias Fernández – Supervisora Circuito 05 – Dirección Regional de Educación de Aguirre”.

F) SR. VÍCTOR ANTONIO RÍOS SOLÍS – ASISTENTE ADMINISTRATIVO – CC DR GARABITO.

Remite oficio **CCDRG-025-23-A-V** de fecha 24 de abril de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 39738), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “**ASUNTO:** Notificación”...de conformidad con las responsabilidades y deberes que impone el artículo 10, 12 incisos a), b) y c) y el 17 inciso d) de la Ley 8292 como Titular Subordinado en mi calidad de Asistente Administrativo del CC DR Garabito.

Señores de acuerdo a la Oficio S.G.184-2023, en el cual se notifica la suspensión de 4 integrantes de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito, es por lo que procedo a informar que el día lunes 24 de abril del 2023, cuando el funcionario de mantenimiento llegó a ser la limpieza correspondiente del salón Multiuso se dio cuenta de que habían cortado la cadena de la puerta de la cocina y se habían robado un aproximado de 30 tubos, por ende se procedió a interponer la denuncia correspondiente.” INFORMADOS.

G) SR. VÍCTOR ANTONIO RÍOS SOLÍS – ASISTENTE ADMINISTRATIVO – CC DR GARABITO.

Remite oficio **CCDRG-024-23-A-V** de fecha 24 de abril de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 39739), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “**ASUNTO:** Notificación”de conformidad con las responsabilidades y deberes que impone el artículo 10, 12 incisos a), b) y c) y el 17 inciso d) de la Ley 8292 como Titular Subordinado en mi calidad de Asistente Administrativo del CC DR Garabito.

Señores de acuerdo a la Oficio S.G.184-2023, en el cual se notifica la suspensión de 4 integrantes del de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito, es por lo que procedo a indicar sobre la **Sentencia de Primera Instancia N° 2022001340**, sentencia de Homologación juzgado de Trabajo de Puntarenas.

Considerando: En el presente asunto, mediante la audiencia celebrada a las ocho horas y

Cero minutos del diez de noviembre del año dos mil veintidós, las partes llegaron al siguiente acuerdo conciliatorio: la parte demandada ofrece cancelar la suma de Dos millones quinientos mil colones, pagaderos en cinco tractos de QUINIENTOS MIL COLONES.

Es por todo lo antes mencionado que procedo a notificar del pago correspondiente de acuerdo a la sentencia antes mencionada. **Nota: adjunto la sentencia y facturas correspondientes”**

El Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente –, manifiesta que en este caso es importante el criterio del Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo –, para ver por qué no se les paga a los proveedores, ya que si no hay presupuesto no se puede contratar. El Señor Presidente Regidor Juan Carlos Moreira Solórzano indica que de este oficio nos damos por informados porque más bien es algo que nosotros como Concejo mandamos a preguntar. El Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente –, señala que, si el señor Presidente conoce de qué se tratar este caso, entonces nos puede decir a qué se debe que a este Contador no se pagó a tiempo,

El Señor Presidente Regidor Juan Carlos Moreira Solórzano reitera que nos damos por INFORMADOS.

H) ING. SUSANA RODRÍGUEZ CHAVERRI – VECINA DE GRECIA.

Remite escrito de fecha 20 de marzo de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 39753), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

“...con sustento en los artículos 27 y 30 de nuestra Constitución Política, solicito se me remitan los siguientes documentos públicos:

- Copia del acta de la sesión extraordinaria 107 del 19 de febrero 2020
- Copia del acta de la sesión ordinaria 202 del 09 de marzo del 2020
- Copia del oficio número S.G 82-2020
- Copia del acta de la sesión ordinaria del 209 del 09 de marzo del 2020” INFORMADOS.

Nota: La información solicitada en esta nota por la Ingeniera Susana Rodríguez ya fue remitida mediante el oficio S.G.174-2023 (TRÁMITE N° 39427).

I) LICDA. JENNIFER CHAVES CUBILLO – LÍDER DE PROCESO – GESTION DE TALENTO HUMANO – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Remite oficio **T.H.-164-2023** de fecha 26 de abril de 2023, dirigido a este Concejo Municipal, “Asunto: Declaración Jurada de Bienes Anual 2023” Recuerda que en cumplimiento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y el Reglamento de esta Ley, deberán presentar durante los primeros 15 días hábiles del mes de mayo la **Declaración Jurada de Bienes Anual**, desde el 02 de mayo cuya fecha límite corresponde al día **22 de mayo del año en curso**. INFORMADOS.

J) SRA. LETICIA ALFARO ALFARO – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE GRECIA.

Remite oficio **SECM-46-2023** de fecha 26 de abril de 2023, dirigido a la Licda. Xinia Espinoza Morales – Secretaria del Concejo Municipal de Garabito y a la Bachiller. Silvia María Centeno González – Secretaria del Concejo Municipal de Tilarán, mediante el cual notifican el acuerdo tomado por ese Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del pasado 23 de febrero del 2023, e informan que conocen el oficio S.G.213-2023, suscrito por la Licda. Xinia Espinoza Morales, del departamento de la Secretaría del Concejo Municipal, de la **Municipalidad de Garabito**, donde reiteran el brindan voto de apoyo al a Municipalidad de Grecia, por la gestión realizada ante su oposición al acuerdo tomado por la Caja Costarricense del Seguro Social, con relación a la suspensión del Portafolio de Inversión. INFORMADOS.

K) SRA. LISA PATRICIPA KLASSEN – REPRESENTANTE – ILLITH CO S.RL.

Remite escrito de fecha 21 de abril de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 39804), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “...por medio de la presente les indico que las fechas antes solicitadas (28,29 y 30 de abril 2023) no serán usadas para realizar el evento, por lo que cancelo la solicitud.” INFORMADOS.

L) SRA. FLOR DE MARÍA UGALDE VALDERDE – PRESIDENTA – ASOC. JOSEFINA UGALDE. Remite correo electrónico de fecha 27 de abril de 2023, dirigido al Concejo

Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “Gracia la respuesta, de mi parte puede ser miércoles 3 o jueves 4, a la hora que puedan la mayor parte de los regidores”. En correo de fecha 03 de mayo de 2023, la Sra. Flor de María Ugalde Valverde, indica lo siguiente: “...si fuera tan amable yo tengo que salir fuera del país del 16 de mayo al 24, si fueran tan amables de coordina antes o después de esas fechas para la audiencia, agradeceré su comprensión”

SE CONCEDE REUNIÓN PARA EXPONER EL TEMA INDICADO EN SU OFICIO CEDI 32-2023.

Al respecto **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: COMUNICARLE** a la Señora Flor de María Ugalde Valverde –Presidenta Asociación del Josefina Ugalde Céspedes –, **que la reunión de trabajo** con integrantes de este Concejo Municipal para que expongan el tema indicado en su oficio **CEDI 32-2023, se fija para el jueves 25 de mayo del 2023, a las 4:15PM en la sala de sesiones de la Municipalidad de Garabito.**

M) MSC. MAGALLY ROMÁN ARROYO – ASESORÍA REGIONAL – CAPACITACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO – DRE AGUIRRE – MEP.

Remite correo electrónico de fecha 28 de abril de 2023, dirigido al Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

“Con instrucciones del MBA. Randall Cordero Marengo, Director Regional de Educación Aguirre y en atención al oficio S.G.241-2023 SE CONCEDE REUNIÓN PARA EL 02 DE MAYO DEL 2023 - TRAMITE N° 39702, me permito comunicar que para la fecha prevista (02-05-2023) el Director Regional se encuentra fuera de la zona por reunión de Directores Regionales de Educación, por lo que solicita respetuosamente si es posible reprogramar la sesión.”

SE REPROGRAMA REUNIÓN PARA EL 18 DE MAYO DEL 2023.

Al respecto **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: REPROGRAMAR** para el **jueves 18 de mayo del 2023, a las 4:15PM en la sala de sesiones de la Municipalidad de Garabito**, la reunión solicitada por el Máster Randall

Cordero Marengo –Director Regional de Educación Aguirre Ministerio de Educación Pública –, para exponer la propuesta de Escuelas Modelo de Participación y Responsabilidad Social, pertenecientes a la Dirección Regional de Educación Aguirre, específicamente del Cantón de Garabito. La cual estaba programada para el martes 02 de mayo del 2023.

N) LICDA. VIVIAN GARBANZO NAVARRO – GERENTE DE ÁREA – ÁREA DE FISCALIZACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL – DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA – CGR.

Remite oficio N° **05514 (DFOE-LOC-0882)** de fecha 28 de abril de 2023, dirigido a la Licda. Xinia Espinoza Morales – Secretaria del Concejo Municipal de Garabito, mediante el cual indica lo siguiente: “Se da acuse de recibo a la copia del oficio n.º S.G. 212-2023 de fecha 25 de abril de 2023, con respecto a la reiteración de solicitud de datos del auditor interno para actualizar la base de datos del Área de Fiscalización de Servicios Para el Desarrollo Local. Con respecto a lo anterior, se le informa que mediante el oficio No. PEFS-AIMG-084-2023 de fecha 18 de abril de 2023, al cual se le asignó el número de ingreso 8441-2023, el Licenciado Julio César Vargas Aguirre, Auditor de la Municipalidad de Garabito, nos hizo llegar la información solicitada. Se agradece las gestiones realizadas para el envío de la información” INFORMADOS.

O) MAP. HAZEL MENA MONGE – FISCALIZADORA – ÁREA DE SEGUIMIENTO PARA LA MEJORA PÚBLICA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA – CGR.

Remite oficio N° **05525 (DFOE-SEM-0706)** de fecha 28 de abril de 2023, dirigido a la Licda. Xinia Espinoza Morales – Secretaria del Concejo Municipal de Garabito, mediante el cual indica lo siguiente: “**Asunto:** Atención a la solicitud de prórroga para el cumplimiento de la disposición 4.16 del informe N.º DFOE-LOC-IF-00003-2022; así como atención a su solicitud de reunión. Me refiero al oficio N.º S.G.232-2023 del 25 de abril de 2023, mediante el cual comunica lo acordado por el Concejo Municipal de Garabito en la Sesión Ordinaria N.º156, Artículo III, Inciso C celebrada el 24 de abril del 2023, en el cual acordó en forma unánime y definitiva solicitar prórroga para dar cumplimiento a la disposición 4.16 del

Informe N.ºDFOE-LOC-IF-00003-2022, relacionado con la Auditoría de Carácter Especial sobre el cumplimiento del componente de remuneraciones, según el Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º9635 en la Municipalidad de Garabito. Así como, una reunión con este Órgano Contralor para tratar el tema de la actualización del Manual Descriptivo de Puestos de dicha Municipalidad.

Sobre el particular, se le indica lo siguiente:

1) Sobre la solicitud de ampliación de plazo: Tomando en consideración los argumentos expuestos en el oficio citado, y en el entendido de que ese Concejo Municipal adoptará dentro del plazo adicional, las previsiones para el cumplimiento de la disposición en comentario, esta Área de Seguimiento le concede plazo al 24 de mayo del 2023.

2) Sobre la reunión: Me permito informarle, que según coordinación llevada a cabo con ese Despacho, la reunión se efectuará el 10 de mayo del 2023, a las 9:00 a.m., en el edificio de la Contraloría General de la República.” INFORMADOS.

El Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente e integrante de la Comisión Revisora del Manual de Puestos –indica que se debe conversar ese plazo con la Contraloría y que la reunión esté coordinada con esta comisión para que sus integrantes también asistan con sus dos asesores.

El señor Presidente manifiesta que de este oficio de la Contraloría nos damos por INFORMADOS.

P) LIC. JULIO CÉSAR VARGAS AGUIRRE – AUDITOR – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Remite oficio **PEFS-AIMG-097-2023** de fecha 28 de abril de 2023, dirigido a este Concejo Municipal “**Asunto:** Respuesta al oficio S.G.-161-2023. Sobre ausencias del señor Alcalde Municipal de Garabito. El pasado 24 de marzo de 2023 al ser las 15:24 horas esta Auditoría Interna recibió correo electrónico mediante el cual se adjunta el oficio S.G.-161-2023 de fecha 21 de marzo de 2023, documento por medio del cual se traslada el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el artículo IV, inciso D), de la Sesión Ordinaria N° 151-2023 celebrada el 20 de marzo de 2023, donde conciertan remitir a esta Unidad de Fiscalización

Superior certificación de las ausencias del señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez a petición del **Regidor Suplente** del Partido Pueblo Garabito - Francisco González Madrigal tramitada bajo la Boleta de Recibo de Documentos Varios N° 39270 emitido por la Plataforma de Servicios de esta Municipalidad.

Al respecto, se le brinda respuesta al acuerdo supra, de la siguiente manera:

Este Despacho Fiscalizador procedió con los protocolos y metodologías de trabajo **(admisibilidad de la solicitud)** que se establecen en el capítulo 19 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito **(en adelante ROFAI)**, como medios, herramientas y técnicas de investigación propias del accionar institucional, que permiten valorar la transparencia y la objetividad en sus productos finales, pues no están supeditadas a que terceras personas (denunciantes, jerarcas, entre otros) sean las que recomienden cómo y cuándo atender sus obligaciones constitucionales y legales.

Ahora bien, una vez realizado el análisis descrito en el acápite anterior, se logra detectar que la solicitud planteada por el Concejo Municipal mediante su acuerdo presenta dos problemas; **el primero**, de admisibilidad y **el segundo**, de fondo, que se proceden a exponer:

A) Sobre la admisibilidad de la gestión planteada:

Tal y como se expuso en el primer párrafo del presente oficio, el acuerdo municipal nace del **Regidor Suplente** del Partido Pueblo Garabito - Francisco González Madrigal.

Sobre el tema de las mociones, proposiciones, iniciativas u otras de esta naturaleza que presenten los regidores suplentes, el Órgano Superior Técnico Consultivo del Estado (PGR) se ha pronunciado a través de su jurisprudencia delimitando que a al regidor suplente **NO LE ASISTE, per se, el derecho a presentar mociones ni proposiciones**, únicamente cuando está supliendo al regidor propietario. En caso específico de la sesión ordinaria 151-2023 cuando se tomó el acuerdo sobre el tema de marras, **el Regidor Propietario del Partido Pueblo Garabito, señor Ernesto Alfaro Conde** sí estaba presente, por lo que el acuerdo presente vicios de legalidad. Al respecto puede verse los dictámenes C-208-2008

De fecha 17 de junio de 2008, C-022-2009 de fecha 03 de febrero de 2009, C-213-2012 de fecha 17 de setiembre de 2012 y C-180-2013 de fecha 02 de setiembre de 2013.

Del caso que nos ocupa se extrae, que cuando se tomó el acuerdo sobre el tema de marras, el Regidor Propietario del PPG, Sr. Alfaro Conde, se encontraba presente, por lo que la iniciativa presentada por el regidor suplente, Sr. González Madrigal no cuenta con una norma expresa que lo autorice, es decir; presenta vicios de legalidad careciendo de validez, de lo anterior, se denota que una vez más se toma un acuerdo con inobservancia al ordenamiento jurídico.

Al respecto, es preciso recordarles el principio de legalidad consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política y su homólogo de la Ley General de la Administración Pública 6227, donde establecen que los funcionarios públicos son simples depositarios de la ley y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella, además donde se regula, que la administración pública actuara sometida al ordenamiento jurídico y solo podrá realizar aquellos actos o prestar servicios públicos que autorice el ordenamiento.

En virtud de los problemas de admisibilidad (iniciativa de un regidor suplente que no cuenta con una norma que lo autorice y su consecuencia de un acuerdo tomado con vicios de legalidad), este Despacho se encuentra vedado de efectuar el acto solicitado.

Sobre este mismo particular, llama poderosamente la atención a esta Auditoría Interna, ya que en **esa misma sesión ordinaria** (N° 151-2023) en un artículo anterior (específicamente en el artículo III), inciso E), se conoció el oficio PEFS-AMIG-051-2023 de fecha 13 de marzo de 2023 mediante el cual este Despacho Fiscalizador brinda respuesta al Concejo Municipal sobre un acuerdo municipal **que presentaba los mismos problemas de legalidad**.

Aunado al acápite anterior, preocupa de sobremanera a esta Auditoría Interna, que el Concejo Municipal con conocimiento de causa y apercibidos por este Órgano Fiscalizador, se están tomando acuerdos viciados de legalidad y continúen con esta práctica irregular, situación que causa extrañeza ya que son iniciativas que se le aprueban al mismo regidor suplente. Es menester recordarles el deber de probidad establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 8422, y las responsabilidades penales establecidas en el artículo 339 de la Ley

4573.

B) Sobre la admisibilidad de la gestión planteada:

Sobre este tema, **la primera consideración** yace dentro del análisis del oficio S.G.-161-2023 de fecha 21 de marzo de 2023, suscrito por la secretaria del Concejo Municipal, Sra. Xinia Espinoza Morales, de la literalidad de su transcripción se observa que el presente caso fue planteado y de conocimiento del Tribunal Supremo de Elecciones y a esta Auditoría Interna, literalmente dice:

“Señores

Tribunal Supremo de Elecciones

Licenciado

Julio César Vargas Aguirre

Auditor Interno

Municipalidad de Garabito.

“Por este medio presento formalmente la certificación de las ausencias del Alcalde Tobías Murillo, para que el concejo municipal inicie el procedimiento respectivo.” Al respecto el Regidor Propietario Yohan Obando González manifiesta: "Muchas gracias Sra. Presidente; compañeros yo solicitaría que este documento a como establece el Código Municipal trasladárselo a la Auditoría para que ellos hagan el trámite correspondiente, y al Tribunal Supremo de Elecciones que es al que corresponde ver este caso de las ausencias injustificadas del Alcalde.”

Al respecto, el artículo 126 incisos 3) y 6) del **ROFAI**, establece las razones por las cuales la Auditoría Interna puede archivar y desestimar una denuncia, textualmente dice lo siguiente:

“Artículo 126.- Archivo y desestimación de la denuncia. La Auditoría Interna desestimará o archivará las denuncias cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: (...)

3) Si los hechos denunciados corresponde investigarlos o ser discutidos exclusivamente en otras sedes, ya sean administrativas o judiciales. (...)

6) Si el asunto planteado a la Auditoría se encuentra en conocimiento de otras instancias con competencias para realizar la investigación, ejercer el control y las potestades disciplinarias.”

De lo anterior se extrae, que este Órgano Fiscalizador puede archivar y desestimar una gestión de investigación cuando se encuentra planteada o en conocimiento de otra instancia con competencia para realizar una investigación, ejercer control y **potestades disciplinarias**. Ahora bien, de lo transcrito preliminarmente fácilmente se puede denotar que el presente asunto fue planteado a esta Auditoría Interna y se encuentra en conocimiento de otra instancia (el Tribunal Supremo de Elecciones, ver oficio S.G.-161-2023), Institución con competencia para otorgar o cancelar credenciales a los funcionarios de elección popular.

Las razones descritas anteriormente, obliga a este Despacho a proceder con lo estipulado en el artículo 126 incisos 3) y 6) de la norma escrita del **ROFAI**.

La **segunda consideración**, se basa a que el día miércoles 19 de abril de 2023 al ser las 12:33 horas, vía correo electrónico se hace del conocimiento de este Despacho, la Resolución de las 9:15 horas del 29 de marzo de 2023, sobre la respuesta emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones en sus calidades conocidas en autos, pronunciándose específicamente sobre el oficio S.G.-161-2023, que literalmente dice:

“TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas quince minutos de veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.

Visto el oficio n.º S.G. 161-2023 del 21 de marzo de 2023, recibido en la Secretaría del Despacho el 24 de esos mismos mes y año, por intermedio del cual la señora Xinia Espinoza Morales, secretaria del Concejo Municipal de Garabito, informa que ese órgano, en la sesión ordinaria n.º 151 del 20 de marzo de 2023, acordó remitir a este Tribunal la certificación de las ausencias a las sesiones de esa instancia deliberante cantonal, en las que ha incurrido el señor Tobías Murillo Rodríguez, alcalde del citado gobierno local (folios 2 y 3); **SE RESUELVE:** Desde la resolución n.º 2589 de las 9:10 horas del 1.º de diciembre de 1999, este Pleno delimitó como criterio general que, en

El ámbito municipal, no ejerce una potestad disciplinaria plena sobre los funcionarios de elección popular, advirtiendo que el ordenamiento jurídico solo lo autoriza para cancelar las credenciales de esos servidores por los motivos expresamente establecidos en la legislación.

Sobre esa línea, esta Autoridad Electoral, en sus precedentes, ha señalado que, dentro de las causales que contemplan los artículos 18 y 19 del Código Municipal (como situaciones que habilitan al Juez Electoral para remover del puesto a quien se desempeña como alcalde), no figura la inasistencia a sesiones del concejo municipal, a pesar de que su participación en ese espacio está prevista como una obligación.

En materia sancionatoria, es aplicable el principio de interpretación restrictiva, según el cual no es posible hacer interpretaciones analógicas ni ampliar las causales a situaciones que no tienen formulación expresa en la ley (ver, entre otras, resoluciones n.º 3641-M-2006 y 1582-M-2007). **Por ello, al no estar prevista la situación puesta en conocimiento como uno de los motivos que autorizan a este Tribunal para cancelar la credencial del señor Tobías Murillo Rodríguez, alcalde de Garabito, lo procedente es rechazar de plano la gestión, como en efecto se ordena. Notifíquese al gobierno local”.**

De lo anterior se extrae, que el Tribunal Supremo de Elecciones un órgano superior a la Auditoría Interna con competencia para realizar investigaciones, ejercer controles y con potestades disciplinarias para imponer a los funcionarios de elección popular como los Alcaldes Municipales, se pronunció específicamente sobre el tema de las ausencias del Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de Garabito en atención al oficio S.G.-161-2023, ordenando rechazar de plano la gestión planteada por el Concejo Municipal de Garabito, aludiendo que la Ley 7794 (Código Municipal) no contempla remover del puesto a quien se desempeña como Alcalde por inasistencia a las sesiones del Concejo Municipal.

En vista que la resolución supra, no evidenciaba firma digital o manuscrita de las personas mencionadas en el escrito, este Despacho Fiscalizador mediante el oficio PEFS-AIMG-087-

2023 solicitó al Presidente del Tribunal Supremo de Elecciones (**TSE**), Sra. Eugenia María Zamora Chavarría remitir a esta Dependencia Fiscalizadora una reproducción fotostática fiel de su original de la resolución de cita.

En respuesta a lo anterior, se recibió el oficio STSE-0999-2023 de fecha 25 de abril de 2023, mediante el cual la Prosecretaria General del TSE, Sra. Adriana Pacheco Madrigal remite la resolución de previa cita debidamente certificada con las firmas manuscritas de los señores Eugenia María Zamora Chavarría, Max Alberto Esquivel Faerron y Zetty María Bou Valverde, todos funcionarios del TSE.

La **tercera consideración**, es a raíz de la Resolución N° 553-2016 de las 9:40 horas del 23 de diciembre de 2016 emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea, que se tramitó bajo el expediente 16-07909-1027-CA.

La jurisprudencia del acápite anterior, rememora que el Alto Tribunal de cita, acogió un Veto del Alcalde Municipal de Coto Brus, Sr. Rafael Ángel Navarro Umaña contra un acuerdo tomado por el Concejo Municipal de esa Municipalidad donde se le exigía al señor Alcalde Municipal debía asistir únicamente dicho Ejecutivo Municipal a las sesiones del Concejo Municipal.

Al respecto, el Contencioso Administrativo declaró con lugar el Veto y procede anular el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Coto Brus, tomando literalmente dice:

“Redacta el Juez Giusti Soto;

CONSIDERANDO.

I.- Hechos probados. De relevancia para efectos del presente proceso se tienen los siguientes:

1) El Concejo Municipal de Coto Brus en la sesión número 007 del 14 de junio de 2016, artículo VIII inciso 1-a, acordó: "...Recordarle al Señor Alcalde que el artículo 17 del Código Municipal, enumera una serie de obligaciones y atribuciones propias de los Alcalde (sic) Municipal, específicamente el inciso c) señala que el

*Alcalde debe: "Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Concejo Municipal, Asambleas, reuniones y demás actos que la Municipalidad realice". El dictamen C-308-2011 del 8 de diciembre del 2011, el cual expresamente señala: Empero, no resulta jurídicamente posible que el Alcalde estando en ejercicio de sus funciones, dentro del recinto municipal, decida enviar al primer vicealcalde a las Sesiones del Concejo Municipal, ya que este último, se encuentra facultado para tal conducta únicamente ante la ausencia temporal o definitiva del primero, la cual debe encontrarse debidamente justificada. Por lo tanto, si el Alcalde Municipal, se encuentra atendiendo una diligencia fuera de su oficina y no puede asistir a la Sesión del Concejo Municipal, no puede el Vicealcalde primero suplir al Alcalde titular ya que habría una duplicidad o simultaneidad de funciones. SE ACUERDA: Aprobar el asunto vario suscrito por el Regidor Ricardo Azofeifa Arias y que se remita al Sr. Rafael Ángel Navarro Ureña, Alcalde Municipal para lo correspondiente" (Folios 2 y 3 del expediente). **2)** El Alcalde Municipal de Coto Brus planteó Veto en contra de lo acordado en la sesión número 007 del 14 de junio de 2016, artículo VIII inciso 1-A (Folio 4 del expediente principal). **3)** En la sesión del Concejo Municipal de Coto Brus número 011 del 12 de julio de 2016, en su artículo V inciso 1-a, se dispuso rechazar el veto interpuesto y elevar el asunto ante el Tribunal Contencioso Administrativo (Folio 15 del expediente principal). **4)** Según documentos visibles de folios 10 al 13, el Alcalde de Coto Brus presentó gestiones ante el Concejo Municipal en las cuales indicó su imposibilidad de asistir a las sesiones del Concejo en fechas 11 y 31 de mayo, así como 7 y 9 de junio, todas del año 2016.*

II. Objeto del Veto. *El Alcalde Municipal de Coto Brus, funda el Veto presentado en que la figura de la delegación está desarrollada en la Ley General de la Administración Pública, siendo discrecional, pudiendo el superior descargar en el inferior, sin que en ello pueda intervenir el Concejo Municipal. Indica que sus ausencias a las sesiones han obedecido a varios motivos de los que ha tenido*

Conocimiento el Concejo y que las sustituciones han sido por motivos justificados. Alega que con el acuerdo vetado se pretende obligar al Alcalde asistir a todas las sesiones. Y además no considera exista una duplicidad de funciones.

III.- Del caso en concreto. *El señor Alcalde basa sus alegatos, en la figura de la delegación, la cual está dispuesta en la Ley General de la Administración Pública en los artículos que van del 89 al 92. Siendo para el caso concreto necesario analizar si existe en la especie algún impedimento de aplicar esa figura al Alcalde Municipal, para ello, en el artículo 89 establece: "1. Todo servidor podrá delegar sus funciones propias en su inmediato inferior, cuando ambos tengan funciones de igual naturaleza. 2. La delegación no jerárquica o en diverso grado requerirá de otra norma expresa que la autorice, pero a la misma se aplicarán las reglas compatibles de esta Sección. 3. No será posible la delegación cuando la competencia haya sido otorgada al delegante en razón de su específica idoneidad para el cargo. 4. La delegación deberá ser publicada en el Diario Oficial cuando sea para un tipo de acto y no para un acto determinado". De la lectura de dicha norma, y atendiendo el caso que nos ocupa, se tiene que no se aprecia imposibilidad alguna de su aplicación, ya que se trata del Alcalde y el Primer Vicealcalde, siendo uno del otro su sustituto natural, todo de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Código Municipal que reza: "Artículo 14.- Denominase alcalde municipal al funcionario ejecutivo indicado en el artículo 169 de la Constitución Política. Existirán dos vicealcaldes municipales: un(a) vicealcalde primero y un(a) vicealcalde segundo. El (la) vicealcalde primero realizará las funciones administrativas y operativas que el alcalde titular le asigne; además, sustituirá, de pleno derecho, al alcalde municipal en sus ausencias temporales y definitivas, con las mismas responsabilidades y competencias de este durante el plazo de la sustitución. En los casos en que el o la vicealcalde primero no pueda sustituir al alcalde, en sus ausencias temporales y definitivas, el o la vicealcalde segundo sustituirá al alcalde, de pleno derecho, con las mismas responsabilidades y competencias de este*

Durante el plazo de la sustitución". Por otra parte, el Ayuntamiento de Coto Brus aduce en el acuerdo vetado que es aplicable el artículo 17 inciso c) del Código Municipal, referido a las atribuciones y obligaciones del Alcalde, y en cuyo inciso aludido se hace referencia a la obligación del Alcalde de asistir con voz, pero sin voto a todas las sesiones del Concejo Municipal. Ahora bien, si se interpretan y aplican correctamente dichas normas, lo establecido en el artículo 17 es una obligación del órgano ejecutivo de los ayuntamientos de participar de todas las sesiones del Concejo Municipal, pero no se indica la imposibilidad de que, el sustituto del Alcalde, debidamente delegado para el caso, que como se indicó, es una figura establecida en el mismo Código Municipal (artículo 14) que puede y debe sustituir al Alcalde, el que puede asistir a dichas sesiones. En este caso, en el acuerdo vetado, los regidores de la Municipalidad de Coto Brus sin hacer referencia a un caso en concreto, lo que acordaron fue obligar a que el Alcalde debía solo él acudir a sus sesiones, ignorando la figura del Vicealcalde y su competencia de sustituto del Alcalde en sus ausencias "temporales y definitivas", siendo que los ediles, siguiendo la recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos, determinan como tales las "vacaciones, incapacidades, suspensiones" (ver folio 14 del expediente), sin que ello sea lo que efectivamente indica el Código Municipal, pues bien podría darse alguna justificación válida temporal fuera de las indicadas por esa Comisión. Nótese que, en el expediente, el Alcalde Municipal, presenta al menos cuatro documentos recibidos por el Concejo Municipal en los cuales justificaba su ausencia a las sesiones de varios días por labores propias, siendo que en esas condiciones, y cumpliéndose las reglas establecidas para la delegación según el acápite de la Ley General de la Administración Pública, el Alcalde puede no asistir a sesiones y delegar en su sustituto por Ley, sea el primer o el segundo vicealcalde en su orden, para que asistan, en las mismas condiciones en que él lo haría.

Así las cosas, el acuerdo genérico que ahora se analiza, lo que en el fondo determina,

Es un imposibilidad no solo de aplicación de una figura legal como la delegación cuando ésta aplique con todas sus limitaciones y requisitos, sino además, es una forma de obligación fuera de la ley, que sólo el Alcalde deba asistir a las sesiones del Concejo Municipal, situación que para esta cámara no está prevista por norma, razón por la cual el veto debe ser acogido y como consecuencia el acuerdo vetado debe ser anulado.

POR TANTO.

Se acoge el veto planteado. Se anula el acuerdo del Concejo Municipal de Coto Brus adoptado en la sesión número 007, artículo VIII inciso 1-a) celebrada el 14 de junio de 2016”.

De lo anterior se extrae, que el Concejo Municipal de Coto Brus mediante acuerdo pretendía obligar al Sr. Alcalde Municipal asistir a todas las sesiones del Concejo Municipal basados en los artículos 14 y 17 de la Ley 7794, por su parte el Ejecutivo Municipal presentaba un Veto contra el acuerdo sustentado en los artículos 89, 90, 91 y 92 de la Ley 6227 y finalmente el Tribunal Contencioso en calidad de Jerarca Impropio acogió el Veto y anuló el acuerdo, sosteniendo que esa forma de obligación solicitada por el Concejo Municipal vía acuerdo municipal está fuera de la ley, situación que para esa cámara no está previsto por norma y en consecuencia el veto debía ser acogido y el acuerdo anulado.

Una **cuarta consideración** nace a raíz de la reforma al artículo 17, inciso c) de la Ley 7794, mediante el artículo único de la Ley 10310 tramitada bajo el Expediente 22.485, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Alcance 61 a la Gaceta 64 del 14 de abril de 2023, que literalmente dice:

“ARTÍCULO ÚNICO- *Se reforma el inciso c) del artículo 17 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998. El texto es el siguiente:*

Artículo 17- *Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones: (...)*

c) *Asistir, con voz pero sin voto, a todas las sesiones del concejo municipal, asambleas, reuniones y demás actos que la municipalidad realice y **en su ausencia,***

Ya sea temporal, definitiva o por impedimento del caso, será sustituido por la persona titular de la primera vicealcaldía, para lo cual no requerirá aprobación ulterior por parte del concejo municipal u otro, salvo el trámite administrativo usual que para efectos remuneratorios demande a lo interno de la corporación municipal, siempre y cuando no haya transcurrido el plazo de prescripción anual estipulado en el Código Procesal Laboral. Tal sustitución deberá ser informada al concejo municipal respectivo, para efectos de facilitar, agilizar y garantizar la dinámica de trabajo entre la alcaldía y ese órgano colegiado.

En virtud de los problemas de admisibilidad de forma (legalidad de acuerdo) y las consideraciones de previa cita (de fondo), este Despacho Fiscalizador actuando acogido al principio de legalidad procede a desestimar y archivar la solicitud planteada por el Concejo Municipal comunicada mediante el oficio S.G.-161-2023 y de esta manera se da por atendido el acuerdo. Se adjunta en este acto la resolución del TSE.” INFORMADOS.

Q) LIC. JULIO CÉSAR VARGAS AGUIRRE – AUDITOR – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Remite oficio **PEFS-AIMG-098-2023** de fecha 28 de abril de 2023, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

“**Asunto:** Respuesta al oficio S.G.-212-2023.

El pasado 27 de abril de 2023, al ser las 14:05 horas esta Dependencia de Fiscalización Superior recibió el oficio S.G.-212-2023 de fecha 25 de abril de 2023, documento por medio del cual se traslada el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el artículo III, inciso A), de la Sesión Ordinaria N° 155-2023 celebrada el 17 de abril de 2023, donde conciertan trasladar a esta Auditoría Interna correo electrónico de información solicitada el Área de Fiscalización para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República.

Al respecto, se les informa a los ediles municipales que este Despacho Fiscalizador ya le había brindado respuesta a la CGR mediante el oficio PEFS-AIMG-084-2023 copiado Concejo Municipal. Aunado a lo anterior, el presente día, se recibe copia del oficio DFOE-LOC-0882 (05514), mediante el cual la CGR le informa a la Secretaria del Concejo

Municipal que esta Auditoría ya había brindado respuesta mediante el oficio PEFS-AIMG-084-2023 y se le asignó el número de ingreso 8441-2023, confirmando que este Despacho ya había brindado la respuesta. De esta manera, se da por atendido el acuerdo del oficio S.G.-212-2023.” INFORMADOS.

R) SR. TOBIÁS MURILLO RODRÍGUEZ – ALCALDE – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Remite oficio **AMI-956-2023-TM** de fecha 02 de mayo de 2023, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “Reciban un cordial saludo de mi parte y mis deseos de éxito en sus labores cotidianas. Por este medio acudo a sus señorías para informar que, para la sesión de este honorable Concejo Municipal, que se celebrará el día de hoy **martes 02 de mayo del 2023 no podré estar presente**, amparados en los siguientes argumentos, que dan sustento suficiente para justificar de forma válida, el que me represente ante el Concejo Municipal:

- 1- Las justificaciones médicas señaladas en el oficio AMI-814-2023, mismas que han venido siendo debidamente aportadas al Departamento de Talento Humano según mi evolución semanal.
- 2- En apego a la figura de la sustitución de pleno derecho que le asistente al Vice Alcalde (sa), ante las ausencias temporales o definitivas del Alcalde(sa) Municipal, según lo dispuesto en artículo 14 del Código Municipal y en la figura de la delegación plasmada en la Ley General de la Administración Pública, en los artículos que van del 89 al 92, lo cuales facultan a que el superior jerárquico pueda descargar su representación en el inferior de manera discrecional bajo motivos justificados.
- 3- En razón de resoluciones como la No. 553-2016, expediente: 16-079091027-CA, del Tribunal Contencioso Administrativo, sección tercera, segundo circuito judicial de San José, que en lo que interesa reza lo siguiente:

"lo establecido en el artículo 17 es una obligación del órgano ejecutivo de los ayuntamientos de participar de todas las sesiones del Concejo Municipal, pero no implica la imposibilidad de que, el sustituto del Alcalde, debidamente delegado para

El caso, (...) puede y debe sustituir al Alcalde en dichas sesiones. (...)"

- 4- Y finalmente en lo consagrado por los Legisladores(as), en la Ley N° 10310, la **cual deja muy en claro que es posible la sustitución temporal de un Alcalde(sa) por su Vicealcalde(sa) para que le represente en las sesiones del Concejo Municipal, cuando al primero se le presente algún impedimento.** Lo anterior al establecer dicha normativa lo siguiente:

"Artículo 17- Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones: (...) c) en su ausencia, ya sea temporal, definitiva o por impedimento del caso, Será sustituido por la persona titular de la primera vice alcaldía, para lo cual no requerirá aprobación ulterior por parte del concejo municipal u otro, salvo el trámite administrativo usual que para efectos remuneratorios demande a lo interno de la corporación municipal (...). Tal sustitución deberá ser informada al concejo municipal respectivo, para efectos de facilitar, agilizar y garantizar la dinámica de trabajo entre la alcaldía y ese órgano colegiado. (...)". Lamentablemente el día de hoy, mediante oficio AMI-031-2023-OI, la señora vice alcaldesa Olendia Irías Mena, remitió también justificación para ausentarse en horas de la tarde, en razón de ocupar reposo por cita médica, así mismo se me informó que el señor vice alcalde, David Corrales Jiménez, estaría ausente por encontrarse en vacaciones, adjunto copia de la boleta de vacaciones del segundo vice alcalde.

Por lo anterior, agradezco su comprensión y sin más por el momento, se despide atentamente," INFORMADOS."

TRÁMITE URGENTE DEL PRESIDENTE

Presenta el oficio N° 05550 (DFOE-LOC-0886) de fecha 28 de abril de 2023, suscrito por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro – Gerente de Área y el Lic. Diego Francisco Sancho Bolaños – Fiscalizador – Área de Fiscalización para el Desarrollo Local – División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, mediante el cual indica lo siguiente:

“Asunto: Improbación del presupuesto extraordinario n.º 1-2023 de la Municipalidad de Garabito. La Contraloría General recibió el oficio n.º AME-174-2023-TM de 20 de marzo de 2023, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2023 de la

Municipalidad de Garabito, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Financiamiento (Préstamos directos de Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre y específico-), para ser aplicados en Servicios, Intereses y comisiones y Bienes duraderos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 150-2023 celebrada el 13 de marzo de 2023. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP). 1 La competencia de improbación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428 y otras leyes conexas. De acuerdo con la norma 4.2.17 de las NTPP, el resultado de la aprobación externa del presupuesto institucional será la aprobación total o parcial, la improbación total o el archivo sin trámite del documento presupuestario, en observancia de lo establecido en el marco jurídico, jurisprudencial y doctrinal aplicable. La improbación comunicada se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP, así como el artículo 99 del Código Municipal. La veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que los suscribió. Lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en los diferentes documentos presupuestarios. **2. RESULTADOS** Una vez revisada la información aportada, el Órgano Contralor resuelve improbar el citado documento presupuestario, en razón de que se incumple lo estipulado en el artículo 99 del Código Municipal, de conformidad con lo que se indica a continuación: i. Según los folios 396 y 397 (libro de actas n.º 69), así como los folios 006 y 007 (libro de actas n.º 70) del acta de la sesión ordinaria n.º 150-2023, celebrada por el Concejo Municipal de Garabito el

13 de marzo de 2023, en el presupuesto extraordinario n.º 1-2023 se da contenido a la cuenta de ingreso “3.1.1.3.00.00.0.0.000 Préstamos directos de Instituciones Descentralizadas no Empresariales” (“Préstamo IFAM - N° OPERACIÓN FIN-FIM-EQ-611-1765-4-2022”), por ₱305,2 millones, además de la subpartida de gasto “3.04.03 Comisiones y otros gastos sobre préstamos internos” (comisión por administración), por ₱1,5 millones.

3 En el citado folio 006 (libro de actas n.º 70), sobre la justificación del ingreso, se afirma: “Según acuerdo JD-AC-093-22 del 06 de mayo del año 2022, en el cual se transcribe el acuerdo quinto, capítulo seis de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de IFAM No. 14-2022 del 05 de mayo, 2022, en relación con la aprobación del financiamiento para la Municipalidad de Garabito por un monto de ₱305,175,938.25, cuyo objeto es “Compra de maquinaria y equipo” cuyo fin es mejorar la atención en los caminos de la red vial cantonal, así como de espacios públicos y comunales del cantón y la atención de emergencias”. **Para el presente crédito no se presupuesta atención de la deuda debido a condiciones crediticias cláusula segunda se cuenta con intereses de gracia por 18 meses.** Además de que **se estima que el primer desembolso sea a finales del mes de junio 2023** debido a las contrataciones y entrega de maquinaria por parte de la empresa adjudicataria. **Los intereses serán considerados mediante presupuesto extraordinario 2-2023** con recursos de bienes y muebles del periodo.” (el resaltado no es del original) ii. En la “Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades”, suscrita el 20 de marzo de 2023 por la Gestión Presupuestaria del gobierno local, correspondiente al presupuesto extraordinario n.º 1-2023; ante la consulta de si “5. El documento presupuestario incluye el contenido económico suficiente para cumplir con todos los compromisos adquiridos –Crédito municipal-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del Código Municipal (principios de universalidad e integridad y programación)”, la municipalidad seleccionó como respuesta “No aplica” y realizó la siguiente observación: “No esto es un extraordinario 1-2023. saldo de liquidación 2022. **Esta considerados en ordinario 2023.** Ver acta de sesión extraordinaria n°65, folio 196-folio **178 cuadro**

Detalle deuda y folio 224-225. (sic)” (el resaltado no es del original). No obstante lo anterior, el “Cuadro n.º 4 Detalle de la Deuda” del presupuesto inicial 2023, ubicado en el folio 178 del acta de la sesión extraordinaria n.º 65-2022, celebrada por el Concejo Municipal de Garabito el 22 de setiembre de 2022, solo contempla el contenido presupuestario para intereses y amortización de las operaciones crediticias n.º 131-14-30672824 / 213-14-30691115 y 213-14-30767161, ambas con el Banco Nacional de Costa Rica (BNCR). iii. Para efectos del análisis del presupuesto extraordinario n.º 1-2023, se suministró el contrato de préstamo firmado digitalmente en octubre de 2022 por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) y la Municipalidad de Garabito, sobre la operación crediticia n.º 213-14-30767161, denominada “Compra de Maquinaria y Equipo”. El artículo segundo del citado contrato, referente a las condiciones del crédito, establece entre otros aspectos, que el monto total del préstamo es por ₡305,2 millones , estipula 4 una comisión por administración por ₡1,5 millones , así como un periodo de gracia de 18 5 meses . 6 iv. En virtud de lo señalado en los puntos anteriores, la Municipalidad de Garabito omitió incluir en el presupuesto extraordinario n.º 1-2023 el contenido necesario para cumplir con los intereses de gracia del primer desembolso de la operación crediticia n.º FIN-FIM-EQ-611-1765-4-2022, situación que contraviene lo indicado en el artículo 99 del Código Municipal, el cual establece que “Las municipalidades deberán diseñar planes de pago y atención adecuados a sus obligaciones. Para ello, **deberán incluir, en su presupuestos ordinarios, partidas suficientes para cumplir con los compromisos adquiridos. El incumplimiento acarreará la falta de aprobación del presupuesto municipal por la Contraloría General de la República.**” (el resaltado no es del original). **3. OTROS ASPECTOS** Se le recuerda a la Administración que según las “Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional”, ubicadas en la sección de “Aprobación Presupuestaria - Gobiernos Locales” de la página web del Órgano Contralor ; para el trámite de los presupuestos extraordinarios debe 7 presentarse la “Plantilla para presentación de la Información Plurianual” del período 2023 debidamente completa y actualizada, la cual también debe ser sometida a

Conocimiento del Concejo Municipal. Lo anterior, por cuanto la información plurianual transcrita en el folio 400 (libro de actas n.º 69) y del folio 002 al 003 (libro de actas n.º 70) del acta de la sesión ordinaria n.º 150-2023, no cumple con el principio de equilibrio presupuestario en los datos de 2026.

4. CONCLUSIÓN El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. En tal sentido, la Contraloría General imprueba presupuesto extraordinario n.º 1-2023 de la Municipalidad de Garabito.” INFORMADOS.

S) SRA. PAOLA BARQUERO FAJARDO – SECRETARIA A.I – CONCEJO MUNICIPAL DE PARAÍSO.

Remite oficio **CONMU-316-2023** de fecha 28 de abril de 2023, dirigido al Ingeniero Eduardo Urbina Paniagua MBA, Socio y Director LATAM, PERGA CR TGH S.A, y a las Municipalidades del País, mediante el cual indica lo siguiente:“Para su conocimiento y fines consiguientes se transcribe el **Artículo Único, Acuerdo 2**, adoptado por el Concejo Municipal de Paraíso en Sesión Extraordinaria **N°239-2023** celebrada el día **20 de abril del 2023**, que literalmente dice: **ATENCIÓN AL ING. EDUARDO URBINA PANIAGUA MBA, SOCIO Y DIRECTOR LATAM, PERGA CR TGH S.A ACUERDO 2: Se acuerda por unanimidad Dispensar de Trámite de Comisión. Se acuerda por unanimidad Declarar de Interés Municipal la Tecnología de Valorización de Residuos Sólidos. Se instruye a la Secretaria del Concejo Municipal comunicar a todas las Municipalidades del país para que brinden apoyo al mismo. ACUERDO EN FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**” INFORMADOS.

T) LICDA. JENNIFER CHAVES CUBILLO – LÍDER DE PROCESO – TALENO HUMANO – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Remite **CIRCULAR-001-2023 JCHC** de fecha 28 de abril de 2023, dirigido a los Coordinadores, Líderes y Encargados, mediante el cual indica lo siguiente:

“**ASUNTO:** Registro de Asistencia de todo Personal y Exentos de marcas”. Se hace del conocimiento a todo el personal municipal, que se mantiene el criterio expuesto en la

Resolución Administrativa No. RAM-92-2022-TM de fecha 06 de octubre del 2022 y Oficio T.H. de fecha 25 de marzo del 2022 referente únicamente permisos, vacaciones y control de marcas; además se recuerda el deber de acatamiento para realizar dichos trámites. Por otra parte, insto a las jefaturas a comunicar al personal los deberes en cumplir con su jornada laboral como en derecho corresponde. Además, todo trabajador que esté exento de marcas está obligado a tramitar el respectivo permiso previamente, para asistir a citas médicas o de cualquier otro tipo; asimismo, debe presentar los comprobantes que justifiquen dicha ausencia; así como garantizar la ejecución de su trabajo dado a que lo único a lo cual está exento, es al registro de marcas y es la Jefatura inmediata, la que debe llevar el control sobre las ausencias laborales comunicado al área correspondiente y verificar si el trabajador está cumpliendo a cabalidad con su jornada laboral y trabajo.”
INFORMADOS.

U) SR. TOBIÁS MURILLO RODRÍGUEZ – ALCALDE – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Remite **Circular-010-2023-TM** de fecha 2 de mayo de 2023, dirigido a todo el Personal Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: **“ASUNTO: Cierre colectivo de todas las áreas administrativas el próximo jueves 11 de mayo del 2023”**

“...Por este medio se les informa que, en vista del reemplazo del tendido eléctrico que el ICE llevará a cabo en la Pastor Díaz, el jueves 11 de mayo del 2023 y en razón de que, esta acción provocará ese día, una suspensión del servicio eléctrico, de 8 am a 4 pm, dejando a nuestra institución sin electricidad durante las horas laborales. Es que, se procede a señalarles que:

1. EL día jueves 11 de mayo del 2023, se aplicará un cierre colectivo de todas las áreas administrativas. Por ello, se les informa que se procederá a rebajar ese día, de los saldos que tenga cada funcionario de vacaciones.
2. Esta medida aplicará para todos los funcionarios del área administrativa, más no así para los empleados de los servicios esenciales como lo son el cuerpo de policía y los funcionarios relacionados con la recolección de desechos y limpieza de vías.

3. Para los funcionarios que no cuenten con saldos vencidos, se les hará el respectivo adelanto de vacaciones.

Sin más por el momento, reiterándoles mi más alta estima, se despide,” INFORMADOS.

V) ARQ. ROBERT GUEVARA GUEVARA – COORD. DE PROCESOS TÉCNICOS – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Remite oficio **OF-ST-RG-50-2023** de fecha 02 de mayo de 2023, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

“ASUNTO: Respuesta al oficio AMI-879-2023-TM”

“Por medio de la presente procedo a brindar respuesta al oficio AMI-879-2023-TM de la siguiente manera. Solicita su persona en el oficio AMI-879-2023-TM que se le remita el certificado de los permisos de construcción PC-6439, PC-6620, PC-64-94, PC-6532, PC-6514, PC-6519, PC-6521. Mi persona con la misma anuencia de siempre desea cumplir con lo ordenado por su autoridad, no obstante, los números de permiso de construcción no indican de que año. En razón de lo anterior, se asume que corresponden a los años 2022 y 2023, se le adjunta al presente oficio los certificados: PC-6439-2022, PC-6494-2023, PC-6514-2023, PC-6519-2023, PC-6521-2023, PC-6532-2023 y PC-6620-2023 para lo que corresponda ante el Concejo Municipal.”

Se **devuelve** en este acto el oficio **OF-ST-RG-50-2023** de fecha 02 de mayo de 2023 a la Sra. Olendia Irias Mena – Vicealcaldesa Municipal, para que dicho documento sea presentando mediante el Informe de la Alcaldía.

El Reg. Yohan Obando González, aclara lo siguiente: “pedí el expediente de todas esas construcciones completo, desde que entró por Plataforma y hasta que se dieran los permisos”.

W) LICDA. MARÍA DEL PILAR MÚÑOZ ALVARADO – COORD. SUBPROCESO SECRETARÍA – CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA.

Remite oficio **MA-SCM-1101-2023** de fecha 03 de mayo de 2023, dirigido al Sr. Edel Reales Noboa Director Departamento de Secretaría del Directorio Asamblea Legislativa República de Costa Rica, Diputadas y Diputados de la República Asamblea Legislativa, Sra. Margoth

León Vázquez Secretaria del Concejo Municipal Municipalidad de Esparza con copia a los Concejos Municipales del país; transcribe y notifica artículo N°.23, capítulo II de la sesión ordinaria N°18-2023 del 18 de mayo del 2023, en el cual se brinda voto de apoyo a este proyecto de ley y a las gestiones que se esta impulsando, dado el impacto económico, social, de infraestructura y comunicación para la Región Pacífico Central y el país en general. Que se comunique este acuerdo a todas las autoridades recurridas en el oficio SM-285- 2023 del 28/03/2023 (trámite BG-424-2023) referente al deterioro del puente sobre el río Barranca. INFORMADOS.

X) SRA. KATHERINE CAMPOS PORRAS – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE HOJANCHA.

Remite oficio **SCMH-231-2023** de fecha 04 de mayo de 2023, dirigido al Sr. Eduardo Urbina Paniagua – MBA, Socio y Director – LATAM, PERGA CR TGH S.A., y a las Municipalidades del País, mediante el cual indica lo siguiente: “Para su conocimiento transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Hojancha en sesión ordinaria 157-2023, celebrada el 02 de mayo del 2023, que textualmente dice: **ACUERDO 17.** En concordancia con el oficio CONMU-316-2023, emitido por Paola Barquero Fajardo, Secretaria del Concejo Municipal de Paraíso, por medio del cual remite acuerdo tomado relacionado con declarar de interés municipal la tecnología de valoración de residuos sólidos, se acuerda; Apoyar acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Paraíso. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**” INFORMADOS.

Y) SR. JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ MORERA – GERENTE – UNIDAD EJECUTORA Y DE COORDINACIÓN – PRVC-II MOPT/BID / DR. ÁNGEL ORTEGA ORTEGA – DIRECTOR – ESCUELA DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL – UNA.

Remite el oficio **DVOP-UEC-PRVC-2023-280** de fecha 02 de mayo de 2023, suscrito por el **SR. JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ MORERA – GERENTE – UNIDAD EJECUTORA Y DE COORDINACIÓN – PRVC-II MOPT/BID / DR. ÁNGEL ORTEGA ORTEGA – DIRECTOR – ESCUELA DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL – UNA**, dirigido a los Alcaldes (as), Unidades Técnicas de Gestión Vial, Gobiernos Locales: **“Asunto: Invitación**

presencial para socializar la Guía para formular y gestionar el Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo”.

- **Fecha:** viernes 2 de junio de 2023

- **Horario:** 8:30 am – 1:00 pm (incluye refrigerio y almuerzo)

- **Lugar:** Auditorio Cora Ferro, Campus El Higuerón, San Pablo de Heredia.

La actividad tiene el objetivo de socializar la Guía para formular y gestionar PVQCD a través de un evento de alto nivel que visibilice el aporte del PRVC-II MOPT/BID, en alianza con las universidades públicas, a la sociedad costarricense, así como los principales aprendizajes obtenidos a lo largo del proceso de capacitación y asesoría técnica. Cada Gobierno Local dispondrá de **un máximo de cinco espacios** para su participación.

Confirmar la asistencia de cada participante en el siguiente formulario:

<https://forms.gle/Lff9UNpRLAFtGuWYA>, a más tardar el 11 de mayo del 2023.

TRASLADO DE INVITACIÓN PARA SOCIALIZAR LA GUÍA PARA FORMULAR Y GESTIONAR EL PLAN VIAL QUINQUENAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO.

Al respecto **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: TRASLADAR** dicha invitación a la administración municipal representada por el señor Alcalde Tobías Murillo, o quien ocupe su cargo, para lo que sea de su competencia.

Z) SRA. VIVIAN E. LEANDRO FIGUEROA – SECRETARIA A.I – CONCEJO MUNICIPAL DE ALVARADO.

Remite oficio **SMA-011-05-2023 (#238)** de fecha 05 de mayo de 2023, dirigido a la Municipalidad de Paraíso, al Concejo Municipal de Paraíso y a las Municipalidades del País, mediante el cual comunica el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Alvarado, en Sesión Ordinaria #238 del 02 de mayo 2023, **ARTICULO VI PUNTO 3 INCISO 3.7**, que dice lo siguiente: **“Leído que fue el oficio CONMU-316-2023** de la Municipalidad de Paraíso, transcriben acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Paraíso y declaran de interés Municipal la Tecnología de Valorización de Residuos Sólidos. **SE ACUERDA:** En forma unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y regidores Andrea del Carmen Serrano Solano, Emilia Serrano Ramírez, Johnny Chinchilla Barboza, Michael Casasola Araya, y

Oscar Coto Ramírez este concejo resuelve: **1. Brindar voto de apoyo al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Paraíso. (...) INFORMADOS.**

Z.1) SR. ALBINO VARGAS BARRANTES – SECRETARIO GENERAL / LIC. WÁLTER QUESADA FERNÁNDEZ – SECRETARIO GENERAL ADJUNTO – ANEP.

Remite oficio **S.G.21-25-16-15-23** de fecha 04 de mayo de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 39883), dirigido a este Concejo Municipal y al Sr. Alcalde Tobías Murillo Rodríguez, mediante el cual remite **“Dictamen Jurídico: Vinculatoriedad de la Opinión Consultiva No. OC 27 de 5 de mayo de 2021, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), para el Régimen Municipal que fortalece derechos laborales y sindicales con enfoque de género (Límites ilegales a la Negociación Colectiva)”**.

Concluye que: “A mayor abundamiento de motivos, el artículo 12 de esta normativa garantiza la protección jurisdiccional. La Sala Constitucional ha garantizado este derecho fundamental, verbigracia, en el voto 13317 antes citado, sin embargo, existen otros antecedentes, donde esta garantía ha sido protegida por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, **fallos números** 437-2021 de las 8:00 horas del 7 de abril del año 2021 y 249-2021 de las 7:40 horas del 14 de abril del mismo año, permitiéndosele al promovente, incluso, exigir las responsabilidades correspondientes por la vía del amparo de legalidad. Anticipadas gracias por la respuesta pronta de su despacho a nuestra petición.” INFORMADOS.

Z.1) SR. ERNESTO ALFARO CONDE – REGIDOR PROPIETARIO / SR. FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL – REGIDOR SUPLENTE / SR. JOSÉ MANUEL VARGAS CALDERÓN – SÍNDICO PROPIETARIO – COM. ESPECIAL ENCARGADA DE NEGOCIAR EL MANUAL DE PUESTOS.

Remiten oficio **CEMPCM-02-2023** de fecha 28 de abril de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 39885), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

“ASUNTO: INFORME AVANCE MANUAL DE PUESTOS”

“Por medio de la presente, se remite el informe solicitado por medio del S.G.254-2023, en relación con el acuerdo de ese Órgano Colegiado, celebrada en Sesión Ordinaria No.156, el 24 de abril de los corrientes, Artículo VIII-Control Político, en donde se acordó en forma unánime solicitar un informe de avance del trabajo de la Comisión que trabaja el Manual de Puestos. Sobre el particular, los suscritos miembros de la Comisión presentan el siguiente informe de avance del trabajo realizado hasta el pasado 25 de abril.”

El Regidor Juan Carlos Moreira Solórzano – Presidente del Concejo – manifiesta que el documento en mención quedará para análisis talvez el próximo lunes.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

A) LIC. NÉSTOR EDGAR MATA RODRÍGUEZ – VECINO DE GARABITO.

Remite oficio **NMR-031-2023** de fecha 24 de abril de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 39732), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “...Así como logramos resolver, la atención de los huecos en el puente del rio Tárcoles y el arreglo del puente Caña blanca. Solicito también se hagan las gestiones ante las instancias que corresponda para la reparación de la costanera a 500 metros del Mirador que conduce hacia Playa Hermosa, donde se presentan algunos hundimientos y huecos en la carreta que pone en peligro la seguridad de los conductores y además provoca inundaciones que atrasan el transito haciéndolo muy lento.

Adjunto fotografías que comprueban lo solicitado.”

TRASLADO DEL OFICIO NMR-031-2023 – SOLICITUD DE GESTIONAR REPARACIONES EN LA RUTA 34.
--

Acogiendo propuesta del señor Presidente – Reg. Juan Carlos Moreira Solórzano – el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: TRASLADAR** dicho oficio **NMR-031-2023** de fecha 24 de abril de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 39732), a la administración municipal representada al señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez (o quien ocupe su cargo), para que interponga sus buenos oficios.

B) LIC. NÉSTOR EDGAR MATA RODRÍGUEZ – VECINO DE GARABITO.

Remite oficio **NMR-034-2023** de fecha 24 de abril de 2023 (recibido mediante boleta de

Plataforma de Servicios N° 39733), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:“...Solicito respetuosamente, se proceda a pavimentar el área de aproximadamente 5 metros cuadrados que a raíz del trabajo que hicieron los trabajadores de Acueductos y Alcantarillados quedo pendiente.Me refiero a la emergencia que se presento el domingo 23 de abril en el área de Avenida Pastor días, concretamente entre el parque y Calle Ancha (frente a la Sabrosita) que quedaron sin agua potable en razón de la ruptura de un tubo madre, y que atendieron y resolvieron dichos trabajadores. Sin embargo, ellos no cuentan con la materia prima o pavimento para terminar de reparar la calle que si pueden hacer en la Municipalidad. Es por eso por lo que solicitamos su intervención para que se giren las acciones ante quien corresponda. Adjunto fotografías que comprueban lo solicitado”

TRASLADO DEL OFICIO NMR-034-2023 – SOLICITUD DE PAVIMENTACIÓN DE APROXIMADAMENTE CINCO METROS ENTRE EL PARQUE Y CALLE ANCHA (FRENTE A LA SABROSITA).

Acogiendo propuesta del señor Presidente – Reg. Juan Carlos Moreira Solórzano – el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: TRASLADAR** dicho oficio **NMR-034-2023** de fecha 24 de abril de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 39733), a la administración municipal representada al señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez (o quien ocupe su cargo), para que interponga sus buenos oficios.

C) SRA. GLADYS ESPINOZA TALENO – PRESIDENTA – COMITÉ COMUNAL DE DEPORTES Y EL SR. ROLANDO JIMÉNEZ GARITA – PRESIDENTE – ASOC. DEPORTIVA QUEBRADA AMARILLA.

Remite oficio **GET-001-2023** de fecha 24 de abril de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 39742), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:“...Debido a que ustedes como Concejo Municipal se avocaron a atender las funciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito, las cuales no se pueden dejar de hacer, según artículo 173 al 181 de la ley 7794.Solicitamos una audiencia ante ustedes para exponer la problemática que tenemos en la Comunidad de Quebrada Amarilla, donde la Asociación de Desarrollo integral nos limita la participación del deporte y

la recreación. Les solicitamos también que para esta audiencia se invite al presidente de la Asociación Desarrollo Integral de Quebrada Amarilla. Existe en nuestra comunidad una cancha de fútbol y un salón multiuso donde la municipalidad de Garabito y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación han venido aportando recursos económicos que son públicos y pertenecen a todos los munícipes del Cantón de Garabito.

No contamos con camerinos y batería de baños, donde los equipos que participan en los diferentes torneos puedan cambiarse y bañarse. Es mas bien la iglesia la que nos permite este servicio a pesar de no ser su responsabilidad. Tenemos una factura pendiente de pago de agua por el uso de las instalaciones deportivas con el Instituto de Acueductos y alcantarillados por un monto de 276 mil colones. La cual adjuntamos y confiamos que ustedes nos lo cancelen. Las instalaciones del Multiuso de la comunidad tampoco cuentan con una junta administrativa y un reglamento de uso que permita la participación comunal en actividades sociales y deportivas. Las canchas deben estar abiertas a la comunidad con una junta Administrativa que, en coordinación con el Comité Comunal, Comité Cantonal y Asociación de Desarrollo Integral permitan el uso adecuado de las mismas.

Sabemos y tenemos claro que las instalaciones deportivas son para la práctica del deporte, la Recreación y la actividad física de todos los grupos atareos de la comunidad.”

TRASLADO DEL OFICIO GET-001-2023 DEL COMITÉ COMUNAL DE DEPORTES Y DE LA ASOC. DEPORTIVA QUEBRADA AMARILLA.

Acogiendo propuesta del señor Presidente – Reg. Juan Carlos Moreira Solórzano – el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: TRASLADAR** dicho **OFICIO GET-001-2023** a la Secretaria del Comité Cantonal de Deportes de Garabito.

D) LIC. NÉSTOR EDGAR MATA RODRÍGUEZ – VECINO DE GARABITO.

Remite oficio **NMR-035-2023** de fecha 25 de abril de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 39749), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:“Solicito a este honorable concejo se me informe si los vehículos municipales están siendo usados por miembros del Concejo Municipal para ser transportados a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo y en caso de ser utilizados, cual es el fundamento jurídico para poder hacer ese uso.

También solicito las bitácoras de los vehículos municipales desde el mes de enero del 2023 hasta el 24 de abril del 2023. Solicito se me haga entrega en formato digital.

Para eliminar el uso de papel, pido la información en formato digital y además copia en formato digital para personas no videntes”

TRASLADO DEL OFICIO NMR-035-2023 – SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN CUANTO VEHÍCULOS MUNICIPALES QUE ESTÁN SIENDO USADOS POR MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SER TRANSPORTADOS A LAS SESIONES, Y BITÁCORAS DE LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES.

Acogiendo propuesta del señor Presidente – Reg. Juan Carlos Moreira Solórzano – el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: TRASLADAR** dicho oficio **NMR-035-2023** de fecha 25 de abril de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 39749), a la administración municipal representada al señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez (o quien ocupe su cargo).

E) SR. ALFONSO CRUZ ROJAS – REPRESENTANTE – PEALIM EVENTS S.R.L.

Remite nota sin fecha y sin número de oficio (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 39780), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

“Sirva la presente para saludarles a la vez agradecerle la oportunidad de poder explicarles el siguiente proyecto. Como bien es sabido por ustedes Puntarenas necesita de actividades para lograr salir adelante, siendo ello de iniciativa privada o pública. Esta iniciativa nos lleva a traer para la ciudad de Jaco el Primer Tours Internacional de Comparsas, en el cual tendrá participación los 55 mejores exponentes de este a nivel mundial en materia de Comparsas como lo son Olodum la mejor de Brasil (aparece en el video de Michael Jackson en Brasil), 9 comparsas del hermano país de Nicaragua de Chile una de Panamá para así mantener un evento de calidad internacional.

Señores conociendo la necesidad que nuestra actividad brille con una actividad que genere trabajos, aunque sea de forma temporal le solicitamos lo siguiente:

Petitoria

1. según establece el documento de requisitos / CARNALES O SIMILARES, LE SOLICITAMOS EL VISTO BUENO PARA EL USO DE LA CALLE ANCHA LLAMADA

AVENIDA PASTOR DIAZ LA CALLE ANCHA DESDE EL HOTEL AQUA HASTA EL CRUCE MADRIGAL. YA QUE EN DICHA PARTE REUNE LOS REQUISITOS PARA EL AMPLIO DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD. LO ANTERIOR POR SER RUTA CANTONAL. No omitimos informar que esta actividad traerá la reactivación económica de Jaco siendo así que solo personal de Jaco se estará solicitando, tanto para cuida carros como personal que se capacitara para cumplir con las expectativas de un evento clase A, de igual forma se aplicara al personal de seguridad privada, siendo que esta actividad que supera en nivel a un Carnaval Tradicional. NO se venderá derechos de transmisión para que los medios de comunicación puedan transmitir el evento libremente y así poder generar dividendos y mayor audiencia, así como propaganda.

2. ASI MISMO SEGÚN EL FORMULARIO DE REQUISITOS MARATON/CARNAVALES O SIMILARES LE SOLICITAMOS LA APROBACION PARA 15 MINI BARES (Los utilizados por la cervecería) PARA LA VENTA DE LICOR. Y LA APROBACION DE VENTA DE LICOR.
3. LA APROBACION DE PATENTES TEMPORALES PARA JUEGOS MECANICOS SIMILARES Y VENTAS DE COMIDAS Y ARTESANIAS PARA AYUDAR A LOS PEQUEÑOS EMPRESARIOS.”

SE CONCEDE REUNIÓN PARA CONOCER DETALLES DEL EVENTO DENOMINADO “PRIMER TOURS INTERNACIONAL DE COMPARSAS”.

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: CONCEDER** reunión al Señor Alfonso Cruz Rojas –Representante de Pealim Events S.R.L –, con integrantes de este Concejo Municipal para el **lunes 22 de mayo del 2023, a las 4:15PM en la sala de sesiones de la Municipalidad de Garabito**, con la finalidad de conocer detalles del evento que están programando para la ciudad de Jacó, denominado “Primer Tours Internacional de Comparsas”.

F) LIC. NÉSTOR EDGAR MATA RODRÍGUEZ – VECINO DE GARABITO.

Remite oficio **NMR-036-2023** de fecha 26 de abril de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 39789), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual

Indica lo siguiente: “Sirva la presente para desearles éxito en sus funciones, buscando siempre una mejor calidad de vida para todos los muncipes y el turismo que nos visita.

Solicito ante este honorable concejo para que se recurra ante las instancias correspondientes para que se intervenga lo antes posible la rua 320 de Tarcoles, Tarcolitos Garabito, siguiendo hasta Bijagual de Turrubares.

Urge la atención de la misma ya que esta ruta es demasiado importante para el desarrollo social y económico de nuestro cantón del cantón Garabito.

Y ahora con las recurrentes lluvias de invierno pone en peligro la seguridad de personas adultas mayores y personas con discapacidad que transitan diariamente por esta ruta”

TRASLADO DEL OFICIO NMR-036-2023 – SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA RUTA 320 DE TÁRCOLES – TÁRCOLITOS GARABITO HASTA BIJAGUAL DE TURRUBARES.

Acogiendo propuesta del señor Presidente – Reg. Juan Carlos Moreira Solórzano – el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: TRASLADAR** dicho oficio **NMR-036-2023** de fecha 26 de abril de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 39789), a la administración municipal representada al señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez (o quien ocupe su cargo), para que interponga sus buenos oficios.

G) SR. CHARLES VAN GINKEL SALAS – ADMINISTRADOR – CONDOMINIO RESIDENCIAL VILLA SOL DORADO.

Remite escrito de fecha 25 de abril de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 39794), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual solicita audiencia para exponerles una situación que está afectando a todos los socios del condómino (69) en total; por “el otorgamiento en forma engañosa que dio el departamento de Ingeniería de esta Municipalidad a nuestro Socio propietario de la filial 34, El señor de Jay Heidelberg, quien, también omitiendo información importante a este departamento, ocultó el Porcentaje que le he había sido aprobado (adjunto email enviado con fecha del 28 de junio en donde se establece el 50% como máximo de área superior con relación a la primera planta cuya área mide aproximadamente 92mts cuadrados. (O sea la construcción superior de la segunda planta no puede exceder los 46mts cuadrados) ...”

El Asesor Legal del Concejo – Lic. Andrés Murillo Alfaro –indica que el tema por el cual se está solicitando esta audiencia es un tema de índole administrativo, que el Alcalde debe coordinar con ellos.

Por su parte, el Regidor Yohan Obando considera que sí es procedente atenderlos para ver lo que está sucediendo en el departamento de construcciones, y esto no es coa administrar.

El Regidor Ernesto Alfaro Conde manifiesta que se inhibe en este tema porque fue contratado como asesor.

Realizada la votación, el Concejo **ACUERDA: CONCEDER** la audiencia solicitada por el señor Charles Van Ginkel Salas – Administrador del Condominio Residencial Villa Sol Dorado (por espacio de diez minutos, para una sola persona y sujeta a las demás regulaciones establecidas en el reglamento de sesiones). **APROBADO** con los votos afirmativos del Regidor Yohan Obando González, de la Regidora Estrella Mora Núñez y Francisco González Madrigal (quien participa en la votación ante la inhibitoria del Reg. Ernesto Alfaro Conde), y dos en contra; el del señor Presidente Juan Carlos Moreira Solórzano y el de la señora Vicepresidenta Roció Delgado Jiménez, quienes acogen la recomendación del asesor legal en el sentido que este en este es un tema administrativo y como tal debe ser trasladado a la administración.

H) DR. ERIC BRENES GÓMEZ – DIRECTOR – ÁREA DE SALUD GARABITO – MINISTERIO DE SALUD.

Remite oficio **MS-DRRSPC-DARSG-0236-2023** de fecha 21 de abril de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 39797), dirigido a este Concejo Municipal.

“**Asunto:** Solicitud de espacio para audiencia para exponer ante el Concejo Municipal para su respectiva aprobación el Plan de la Red Cantonal de Actividad Física para la Salud, 2023.”

SE CONCEDE AUDIENCIA PARA EL LUNES 15 DE MAYO, 2023.

Al respecto, se **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: DELEGAR** en la Secretaria del Concejo el otorgamiento de dicha audiencia.

Nota: La audiencia ha sido **programada para el LUNES 15 DE MAYO, 2023, a las 5:00PM**

En la sala de sesiones del edificio municipal, por espacio de diez minutos, tal y como lo establece el reglamento de sesiones, y para una sola persona.

**I) SR. LUIS DIEGO ORDOÑEZ QUESADA – PRESIDENTE – DIRECTOR EJECUTIVO
P-LCCA – ADE-PFDNAJ DE GARABITO.**

Remite oficio **P-DE-728-2023-LDOQ** de fecha 24 de abril de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 39803), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “...El siguiente oficio, tiene como principal objetivo, hacerle las siguientes peticiones: 1. Como es de conocimiento de todos, la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito, fue suspendida por Uds. En busca de mejorar la gestión deportiva, recreativa y financiera de esta institución adscrita a la corporación municipal, recayendo la administración del deporte y la recreación sobre el Concejo Municipal y la Alcaldía. Por esta razón, solicito al honorable concejo, validar la firma de un convenio específico de transferencia por un monto de 5 millones para ser invertido en las operaciones de La Casa del Ciclismo y así, apoyar un programa de Interés Público y Nacional. Si bien es cierto, anteriormente se había emitido un criterio legal por parte del Departamento Legal de la administración Municipal, en el cual, no me resulta tan válido, ya que, en el mismo criterio la abogada municipal indica que, la propuesta de convenio no fue leída en su totalidad, por lo que, me resulta extraño que, emita un criterio sin haber leído la totalidad de la propuesta. Con base a ese criterio, solicite a la Asesoría Legal del ICODER y Asesoría Jurídica del Concejo Nacional del Deporte y Recreación y de la Ministra del Deporte y Recreación, Criterio N°: ICODER-DN-AL-0260-07-2021, y en el mismo indican que la Municipalidad independientemente del Comité, puede invertir en el deporte y la recreación. Criterio no vinculante. Se adjunta el mismo. En vista de la incompatibilidad de criterios jurídico-legales, es que, instamos al Concejo votar en solicitar un criterio a la PGR y/o CGR, respecto a la firma de dicho convenio, esto con el ánimo de tener un criterio más atinente, respecto a los anteriores. Uno porque la abogada municipal no leyó completamente la propuesta y emitió criterio por ocurrencia y otro, que no es vinculante y que discrepa del de la Asesora Municipal. 2. Anteriormente, nuestra organización mantiene

Bajo gestión en el concejo los posibles convenios: uno por el cese de propiedad por 99 años y otro referente a las ciclovías, el cual, el concejo dio a la administración un plazo de 15 días para emitir criterio jurídico-legal, el cual, probablemente nunca llegue, ya que, el plazo esta más que vencido. Por esta razón, creemos la posibilidad que, el concejo acuerde, si así lo tiene a bien, que autorice a nuestra organización, gestionar ante la Asamblea Legislativa proyecto de ley para autorizar a la Municipalidad de Garabito, adjudicar la propiedad a nombre de nuestra organización de desarrollo comunal, de igual manera, la misma, no esta siendo utilizada por la corporación y menos en beneficio de los habitantes de la comunidad, por el contrario tiene varios inconvenientes que podrían solucionarse más fácilmente con un traspaso. Confiamos que, el Concejo Municipal, tomará las mejores decisiones para mejorar la gestión, tomando en cuenta el incumplimiento de la administración en cuanto a los acuerdos y plazos, y principalmente de la lentitud Depto. De Jurídico Legal.”.

DELIBERACION EN CUANTO AL OFICIO P-DE-728-2023-LDOQ.

Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo, - “Díay bueno ese el ya fue vertido un criterio legal y creo que había sido por la Licenciada Erika Matarrita y en lo que denegaba la efectivamente la solicitud.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), “Compañeros. – Francisco tiene la palabra por cinco minutos.”

Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente, - “Sí, talvez que nos aclare porque ese criterio lo leí, dice que ella emite un criterio sin haber leído todo el documento, entonces claramente por eso es el la inquietud de Diego de que díay no entiendo cómo emitió un criterio sin leer todo el todo el documento, verdad, rarísimo, pero bueno en fin ahí pues creo que ustedes tienen la información para que lo verifiquen y emitan un criterio legal pues más objetivo.”

Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo, - “Este bueno, son las palabras de él, pero tampoco puedo llegar a pensar cómo él supo que no lo leyó todo, verdad, porque digamos yo puedo hacer un criterio y alguien puede Yohan decir no es que usted no lo leyó

Y cómo saber usted que yo no lo leí verdad, a no ser que estuvieran digamos verdad tal vez juntos, verdad, pero este día podría valorarse sino el los criterios, lo que yo sí le digo es que para la Municipalidad bueno ningún criterio es vinculante en realidad uno puede apartarse a criterios legales pero el yo he visto muchos criterios del ICODER legales y temas municipal no son así como que muy buenos, verdad, eh no es la experticia de ellos pero podría valorarse o llevarse a una Comisión de Jurídicos y ponderar criterios, analizar a ver qué fue lo que analizó, es que digamos yo recuerdo haber leído de Erika y fue hace creo que hace unos tres años tal vez, digamos usted me dice a mí que ya a fecha de hoy que decía no pero podría valorarse la día la situación efectivamente, talvez eso me lo trasladan a mi persona, a la Comisión o como gusten.”

Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente, - “Sí, bueno fíjate que en el criterio legal que le emitieron decía eso, por eso lo estoy mencionando. En el criterio legal decía que no se habían estudiado todo el documento y que ese era el criterio, osea leyó el título y contestó, verdad, y efectivamente sí ella misma lo dijo en la en el documento así lo dice que ella emite un criterio sin leerse todo el documento, realmente pues muy sincera.”

Sra. Estrella Mora Núñez – Regidora Propietaria, - “...A mí me queda una duda con el punto uno donde se recalca eh lo de la función de nosotros como hmm como los encargados, por así de decirlo, lo que corresponde al Comité de Deportes, entonces yo aquí quiero reafirmar o que nos reafirme más bien el señor este Asesor, la asesoría que nos dio la semana pasada al respecto sobre las capacidades nuestras como funcionarios o la capacidad que tengamos, las facultades para poder asumir este rol, entonces sí le agradezco que reitero lo que nos indicó usted la semana pasada para que quede en actas y para que sea público porque creo que hmm yo me acojo a lo que citó el Licenciado y creo que es importante que porque por ahí venia otro documento de Quebrada Amarilla que hacía alusión a algo semejante entonces de una vez que aclare tanto para Quebrada Amarilla como para este caballero Ordoñez y para futuras notas que vengan, entonces aclaremos ese punto de una vez por favor, muchas gracias.”

Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – “Con mucho gusto hago la repetición,

Este bueno cuando me refería a revisarlo es sobre un problema bueno que ha venido por parte de Luis Diego Ordoñez y algunos criterios este para para hacer competencia. Pero efectivamente este debemos ya como semana a semana eh se envían cartas, personas pidiendo, es más de hecho esa solicitud va porque creo que él menciona que en ausencia del Comité de Deportes y como el Concejo que si se le podemos dar los cinco millones osea digamos por decirlo eh Concejo Municipal usted es el Comité de Deportes ahora y diay hagamos el convenio, verdad, efectivamente este hmm yo indiqué este la semana anterior eh lo siguiente, este el artículo 176 del Código Municipal indica que “Los concejales, el alcalde, los alcaldes suplentes, el tesorero, el auditor y el contador, sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, están inhibidos para integrar estos comités, los cuales funcionarán según el reglamento que promulgue la municipalidad.”, verdad, entonces este diay conforme al artículo 176 los Concejales son los Regidores efectivamente entonces tanto el los regidores, el alcalde, el auditor, y el contador efectivamente no pueden ser parte de la Junta Directiva, ¿por qué? Porque diay tiene una lógica que es quien la nombra, como se da la competencia y la si usted se pone a ver el Código Municipal, es escueto en cuanto al funcionamiento de un comité, ¿por qué? Porque el mismo artículo le dice que el reglamento que funcionará de acuerdo a un reglamento, entonces cada comité de deportes en cada lugar del país, funciona diferente, verdad, bueno tiene competencias asignadas algunos le ponen comisiones que los he visto muy buenos efectivamente, entonces dentro del mismo órgano colegiado que es la Junta Directiva eh ponen comisiones, estipulan un montón de condiciones tanto vi, uno en Santa Ana dice que usted puede destituir a un funcionario pero lo dice el reglamento, verdad, con base a la al artículo de Ley que le dice al Concejo se puede claro, realmente, que por pérdida de confianza pueden destituir a un miembro, y así está en el reglamento pérdida de confianza y claro eso se ahorraría un montón de procedimientos administrativos, perdí la confianza en ustedes y lo quito bueno también podría prestarse a si no sé cómo dice el Presidente si no se alinea pueden sacar a alguien, que con la excusa de la confianza efectivamente deben de motivar el acto administrativo, entonces ¿qué ha estado pasando?, semana a

Semana le pasan al Concejo Municipal eh ustedes son el comité resuelvan, el comité está con un montón de correspondencia que no ha sido diay leída porque efectivamente no hay integrantes entonces lo que indiqué fue que en el dictamen 051 del 2015 de la Procuraduría General de la República indica dentro de sus conclusiones, el artículo 5 que "...El Concejo Municipal no puede avocarse las competencias desconcentradas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, ni revisar o sustituir...", verdad, vemos que dice que no, no, no cabe la avocación, no cabe la sustitución de conducta, ya sea oficio por vía de recurso de parte. El reglamento este reglamento del artículo 177 que dice eh digo el 176, que funcionará de acuerdo al reglamento no contempla, contempla destituciones, pero no contempla nombramientos provisionales mientras está en un procedimiento administrativo, entonces ¿cuál es el operar de un comité de deportes?, efectivamente el reglamento, si usted viene y dice bueno mientras se toma una medida cautelar o mientras se da la separación de los miembros efectivamente se sacará en la gaceta una publicación para tener unos miembros ad hoc mientras pasa efectivamente debe de estar reglamentado, el reglamento hoy por hoy no contempla eso es muy escueto está todavía que hay cinco miembros y no siete que efectivamente hay que analizarlo. Entonces lo lleva la Procuraduría y dice que hay que analizar el artículo 83.2 de la Ley General de la Administración Pública, el 83 dice que la "...desconcentración mínima se dará cuando el superior no pueda: a) Avocar competencia del inferior; y b) Revisar o sustituir la conducta del inferior..." en ese oficio la Procuraduría llega y determina que el grado de desconcentración entre el Concejo y el Comité de Deportes es de desconcentración mínima, diferente hubiera sido si hubiera sido una desconcentración máxima y si se hubiese podido entonces en conclusión, si usted me pregunta a mí puede el Concejo Municipal avocar o sustituir que son conductas administrativas digo este criterios y conceptos de administración eh no no pueden, digamos efectivamente eh aquí no va a salir de esta asesoría ya analizada esta jurisprudencia y analizado estos artículos eh no puedo recomendarles que hagan de Comité de Deportes por lo siguiente eh una denuncia que se lleve a la Auditoría diay efectivamente le va a encajar efectivamente con estos artículos este diay soy Asesor del Concejo y efectivamente

Tengo que preocuparme por la decisión y lo que ustedes me están solicitando y efectivamente no tengo un fundamento legal para decir que ustedes pueden vayan a poder avocar o sustituir eh la Junta del Comité de Deportes efectivamente y también lo dije en esa sesión que esta asesoría ya ha emitido dos o tres criterios en donde este solicito pasar a sede penal este y se ha realizado efectivamente la sede penal tiene que investigar cada quien con su principio de inocencia nadie es culpable hasta que una sentencia condenatoria en firme diga lo contrario y he manifestado que efectivamente se debe hacer un procedimiento administrativo y que esta asesoría está preocupado que ya han pasado dos meses y ni siquiera se habla de la contratación de un órgano este el ad hoc que se solicitó y que me preocupa efectivamente este la sanción digamos de la medida cautelar que en dos meses ni siquiera se les haya notificado ni siquiera saben porque se les está suspendiendo como medida cautelar efectivamente entonces eso desde el desde la parte legal este cualquier persona que está siendo investigada sea por el delito que sea por el administrativamente por lo que sea este tiene derecho a un debido proceso, tiene derecho a un derecho de defensa esto por procedimiento administrativo, el 230 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, y artículos 39 y la Constitución Política es un derecho que tiene cualquier ciudadano de cuando se le está juzgando una conducta que se debe de averiguar la verdad real de los hechos y diay debe llevarse un debido proceso efectivamente entonces a día de hoy la realidad es que dos meses después no se inició el procedimiento, dos meses después siguen sancionados, sin el sin la el emplazamiento de su imputación y el Concejo Municipal no puede avocar ni sustituir esa conducta, no existe diay normativa en el Código Municipal que me la de ni tampoco el jurisprudencia administrativa. Aquí recuerdo que el artículo 2 de la Procuraduría General de la República, para quien quiera diferirlo que he dicho que yo he diferido de muchos criterios de la Procuraduría y difiero un montón con la Procuraduría pero tengo que acatarla porque el artículo 2 dice que sus criterios son vinculantes para la administración que consulta claro está, pero efectivamente no cambian de criterio y esto fue una solicitud que le hizo una municipalidad en específico que fue la a ver la municipalidad de Poás y el

Auditor interno en el año 205 y le responde eso efectivamente no puede no puede avocar también hablé en la comisión de principio de legalidad que está en el artículo 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública que dice que el funcionario público puede hacer todo aquello que está permitido en consecuencia lo no permitido está prohibido, quiere decir que si una norma no le permite a usted hacer algo, usted no lo puede hacer, es así de básico entonces este siendo que existe una norma 176 que dice que tienen prohibido ser una participar en la junta del comité y el 83.2 dice que no se puede avocar conductas este en grado de concentración mínima y el dictamen 051-2015 indica que este no puede avocar diay no les podría recomendar jamás que avoquen la competencia y destinen los dineros del Comité de Deportes jamás, veamos por parte del Concejo Municipal por más que se quiera se que en algún momento incluso lo que se dijo con la medida era que diay lo que se iba a hacer era nada más el pago de los muchachos para guardar las finanzas y ya vemos como el diay las personas quieren que siga el deporte, vienen las mismas quejas de que si se va a paralizar que si esto el lo dije expresamente dinero que vayan a pasar les van a poner una denuncia estamos en época política eh ya sabemos lo que es esto el con que intenten pagar la caja que fue el ejemplo que puse que es necesario es urgente que se pague esa deuda si sale por medio de un acuerdo municipal, llega una denuncia el no habría un fundamento para decir porque se avocó en esa conducta entonces no los podría llevar a ni siquiera decir que paguen el ese diay esa deuda que se tiene que efectivamente cada quien cuando hay responsabilidades penales de malversación de fondos son personalísimas la persona que deja de hacer o cuando usted la ley le implica hacer algo y usted no lo hace, es un incumplimiento de deberes que en algún momento este tiene que la fiscalía y el juzgado de Garabito pronunciarse también hablé que diferí a la Contraloría General de la República cuando le trasladamos las denuncias para inhabilitación de cargos y dice que la archiva y eh por parte del Concejo si debe seguir con el procedimiento administrativo, esto no es una asesoría para decir de que no puedo decir si son inocentes o culpables, es el procedimiento administrativo el debe de determinarlo pero sí me preocupa que el procedimiento administrativo debería durar dos

Meses por artículo 261 de la Ley General de la Administración Pública se puede emplazar claramente está a no más de seis meses pero lleva dos meses y ni siquiera a empezado, entonces efectivamente deja mucho de diay lleva mucho margen por Código Municipal expliqué que debe de haber en una municipalidad un alcalde debe de haber regidores, debe de haber una junta vial y debe de haber una un comité de deportes, la ausencia de esto diay efectivamente sería el mismo incumplimiento de deberes efectivamente que no hay una junta de de una junta vial, no haya un una junta de comité de deportes.”

RECESO

Al ser las 18:50 PM, el señor Presidente llama a un receso.

Al ser las 19:00 PM, el señor Presidente reanuda la Sesión.

Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente, - “¿A quién le corresponde hacer esa comisión para que revise este asunto del Comité de Deportes?, al Concejo o a la Administración, ¿Quién es el que está incumpliendo?.”

Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo, - “Ok, la comisión nació ante la posibilidad de que se vio que se podía avocar algunos temas, verdad, este en el si nos vamos a la génesis de del momento en que se ve todo nace por un criterio de mi persona, con los convenios que indico que hay unos convenios que hay una posible malversación de fondos, que hay un daño a la Hacienda Pública que se debe trasladar a sede penal, que se debe trasladar a la Contraloría y que el Concejo Municipal debe abrir un procedimiento administrativo, el procedimiento administrativo es para ver si disciplinariamente pueden ser responsables de algo, les digo que se valoren las interposiciones de medidas cautelares etc, se toma un acuerdo aquí en el Concejo hace dos meses y se le dice a la administración que inicie la contratación inmediata de un secretario ad hoc para llevar el procedimiento administrativo, han sido dos meses y no se ha realizado ni la contratación no se ha hecho nada, entonces ahora sí nos vamos a los derechos de las personas que están en estos momentos que son los integrantes diay están suspendidos efectivamente sin saber que es la imputación claro que se les está haciendo básicamente sería como que usted llegue le digamos la fiscalía se lo lleve a la cárcel y lo encierren y diay y el proceso no se lo hacen,

No se lo hacen, y pasa el tiempo, verdad, osea básicamente sería una conducta anómala en violación al debido proceso este el proceso administrativo no puede ser negociado, efectivamente eso tiene que continuar pero sin secretario ad hoc sin que impute yo no lo eh jamás diay tiene que haber un traslado de cargos y luego este conforme a la jurisprudencia de que hay en el caso Petro Regu Vrs Colombia este donde determina la corte interamericana que el mismo órgano decisor no puede imputar y juzgar le imposibilitan a un Concejo Municipal ¿de qué?, diay de trasladar los cargos ellos de ustedes trasladar los cargos y ser los que sancionan a pesar de que la Sala Constitucional a avalado esas tesis llega la Corte Interamericana y dice no no efectivamente si usted es quien va a tomar la decisión final que va a hacer la destitución o liberar a las personas y efectivamente no puede imputar porque violenta lo que es la parte de juez imparcial entonces este cuál qué es la medida conveniente, abrir los procedimientos administrativos, llegar el órgano director que es el que va a tramitar y el órgano director tomar la medida cautelar, pero sin diay sin con la misma imputación le dice bueno te imputo que es, una imputación es una acusación, el día 18 de enero por ejemplo eh se sustrajo de tal cuenta este dinero el día tal y se eh la los hechos deben de ser claros, precisos y circunstanciados, detallados que es el objeto, cuál es el daño y efectivamente después de esa imputación y clara te acuso por esto como medida cautelar yo te sanciono, y efectivamente ¿qué se hace? Diay una celeridad de hecho si se hubiese hecho una contratación por excepción este ese procedimiento ya casi que iría terminando si se hubiera hecho digamos en el mismo momento que ese era el objetivo de hecho cuando yo doy la asesoría diay yo no me imaginaba que iban a pasar dos meses jamás que en dos meses no se iba a contratar, que no se iba a empezar diay entonces ahí es donde ya yo vengo externando que me viene preocupando y me viene preocupando ese tema efectivamente ¿por qué?, porque diay hay un comité varado prácticamente por una decisión del propio Concejo Municipal de está sancionado no te digo porqué, no te abro el proceso eh pero tampoco puedo avocar yo las competencias, tuyas y diay que es lo que tenemos diay un stand by efectivamente, entonces de ahí vienen las asesorías más igual por escrito he dado los lineamientos que hay que seguir, no me ha

Temblado la mano para decir que vayamos a los juzgados, que se abran los procedimientos administrativos y diay eso tiene que diay tiene que instarse también instar a la administración a la celeridad inmediata de ese procedimiento administrativo, es un tema urgente.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Entonces compañeros vamos a votar primero este lo de la Casa del Ciclismo, ya sea trasladarlo al Comité de Deportes o a jurídicos, ¿**primero** sería trasladarlo a jurídicos si están de acuerdo?, entonces ¿si están de acuerdo trasladarlo al Comité de Deportes?, se traslada al Comité de Deportes lo de la Casa del Ciclismo, sí.

El Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR** el oficio **P-DE-728-2023-LDOQ** de fecha 24 de abril de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 39803), suscrito por el señor Luis Diego Ordoñez Quesada – Presidente – Director Ejecutivo P-LCCA – ADE-PFDNAJ de Garabito, al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito.

Continúa diciendo el Señor Presidente – Reg. Juan Carlos Moreira Solórzano –: “Ahora sería el **segundo** punto que ese se pensaba tocar más adelante pero igual como ya la Licenciada Estrella lo puso en la mesa, lo abordamos de una vez. Este sería volverlos a levantarles la medida cautelar que se la había puesto al Comité de Deportes, solamente para su respectivo regreso, el las medidas sobre el procedimiento sigue sigue su cauce. – Francisco tiene la palabra por cinco minutos.”

Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente, - “Bueno para nada se le tiene que levantar las medidas al Comité de Deportes eso sería aceptar la culpa de que ustedes lo suspendieron sin una causa justa inmediatamente quedarían ustedes evidenciados de que simplemente lo suspendieron porque porque no sabían ni por qué, menos sin iniciar siquiera el proceso juzgatorio, verdad, eh nosotros presentamos hoy una nota bastante importante que deberían de leer antes de tomar la decisión porque en Heredia y en Cartago ya se está llevando a cabo el mismo proceso que nosotros tenemos aquí actualmente, verdad, así que básicamente sería totalmente inapropiado que estos directivos vuelvan a sus funciones debido a que es evidente la malversación de fondos que ha habido ahí, simplemente la ine la diay ineficiencia o gusto a placer para que los directivos vuelvan a sus puestos a hacer lo que ya venían haciendo y que todos conocemos así que no creo que sea conveniente

Que esos directivos vuelvan dado que pues diay yo mismo les aconsejaría que los denuncien a ustedes por haberlos suspendido sin causa alguna, verdad, lo que sí es bueno es que si a la administración este se le se le solicitó hacer este esta comisión para ver este caso y contratar el asesor legal para que nos para que asesore a la al comité que va a ver en este caso deberían de ponerle un plazo para que haga la contratación y no que lo dejen a la libre como ahora que han pasado dos meses y no han contratado, verdad, y eso nos ha venido sucediendo pero constantemente y nunca le ponemos plazos osea los dejamos a ellos que hagan exactamente esto que no ejecuten, verdad, tengan un incumplimiento en el deber y ahora ustedes se vean comprometidos en que esos directivos vuelvan a sus puestos pero ahí tiene bastante jurisprudencia me parecería que si permiten que esos directivos regresen a sus puestos básicamente es con la complacencia de lo que van a seguir haciendo, que ya lo han venido haciendo así que pues ya ustedes saben cuál es la situación.”

Sr. Yohan Obando González – Regidor Propietario, - “...Sr. Presidente apoyo sus palabras estamos con un problema no esto que vamos a votar no da a entender de que tuvimos la culpa, yo más bien también pensaría Sr. Presidente demandar este a lo que es la ante el Sr. Auditor por un incumplimiento de deberes de esa administración, tenemos dos meses una semana, de que pedimos el procedimiento administrativo hasta el momento no se ha hecho nada ya hay un informe del Sr. Auditor, está también la parte que nos asesoró el Licenciado Murillo, se tomó un acuerdo como los muchos que tomamos y la administración hace caso omiso donde a veces creo como que estamos pintados aquí en la pared porque la administración sigue haciendo lo que ellos le venga en gana, y no lo que este Concejo toma en sus acuerdos, tomamos un acuerdo donde la administración tenía que hacer la contratación para iniciarse el procedimiento administrativo, repito llevamos dos meses una semana, y no ha iniciado, cuando a este compañero del Comité de Deportes les dan la suspensión tenía que ahí mismo haberle dado el traslado de cargos donde inicie el debido proceso y no se dio este, entonces como dice el Licenciado diay los tenemos suspendidos sin decirle el por qué, la parte judicial que se puso las denuncias en la fiscalía, diay no sé es lo normal en Costa Rica que dure varios años para darle trámite a esto y pienso que sería una parte justa para nosotros también para poder subsanar un poco lo que lo que hicimos porque como le digo la administración nos hace caer en este en esta decisión de

Volverlos a al levantamiento de medidas cautelares para así evitar menos problemas y son pocos meses lo que le quedan a ellos, yo sería también de tener un poco de o lo máximo posible del dinero no pasárselos a ellos para que no hagan malversación de fondos o no sé, no sé la verdad sería a lanzar criterio porque esto está en casa causa judicial perdón para ver qué es lo que ellos están haciendo y como le digo si sería, tomemos un acuerdo para pasar esto también a la para pasar esto a la Auditoría como un incumplimiento de deberes y que se vea en sede judicial a como se tiene que ver porque yo creo que nos están dejando en mal la administración cuando en realidad son ellos los que no han tomado la decisión que nosotros valga la redundancia decidimos hace ya ¿qué? Dos meses y medio.”

Sr. José Manuel Vargas Calderón – Síndico Propietario, - “Mira, la mi opinión es este talvez bueno pensando en que si ustedes le devuelven los bueno otra vez la misma sistema al Comité de Deportes, han malversado muchos fondos y yo pienso que lo van a seguir haciendo, verdad, entonces yo de parte mía mi opinión, mi consejo es que ustedes tomen una decisión y no vuelvan a reintegrarlos porque para ustedes es un problema más grande, osea el problema se agranda, osea ya los suspendieron yo creo que deben de mantener esa posición pase lo que pase, porque si ustedes vuelven de nuevo a esa gente y todo toda la malversación de fondos va a seguir igual osea talvez hasta con más ganas de ver cómo disparan el dinero, verdad, entonces yo como opinión como consejo les digo que no me parece que les vuelvan a dar las o sea el criterio a ellos, muchas gracias.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo) – “Compañeros someto a votación si se les suspende la medida cautelar que se les había impuesto al Comité de Deportes, los que están de acuerdo sírvanse a levantar la mano. Acogiendo lo recomendado por el Licenciado. Se les levanta la y de una vez también para no atrasar los pagos que se autoricen a la firma de dichos documentos; ¿están de acuerdo compañeros con eso? Tres votos.”

Licda. Xinia Espinoza Morales – Secretaria del Concejo, - “¿Cómo es el otro?”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Este que se les autorice también la firma de los pagos.”

Licda. Xinia Espinoza Morales – Secretaria del Concejo, - “¿A quiénes?”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “A los

Que ellos tenían.”

Licda. Xinia Espinoza Morales – Secretaria del Concejo, - “A los mismos que tenía; es que el acuerdo tiene que ser específico autorizar a, es que después yo no puedo incluirlo en el acta sino me lo dice.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Sí, se autoriza a los que para que sigan.”

Licda. Xinia Espinoza Morales – Secretaria del Concejo, - “¿A Christian Esquivel y a Cinthia?”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “No sé, quienes eran.”

Licda. Xinia Espinoza Morales – Secretaria del Concejo, - “Es que tengo que incluirlo en el acta.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “No sé, ¿a quiénes eran los lo que firmaron?”

Licda. Xinia Espinoza Morales – Secretaria del Concejo, - “¿Y Cinthia?, no, ella estaba.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “No, si nada más se autoriza el los giros y listo.”

Licda. Xinia Espinoza Morales – Secretaria del Concejo, - “Perdóneme, pero es que yo tengo que mandar el nombre completo, el acuerdo y el número de cédula y todo a quien están autorizando.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Presidente y tesorero, así como está. – No sabemos.”

Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor del Concejo, - “Tienen que comprobar quien es el Presidente y el Secretario, para eso tiene que ver con una personería.”

Licda. Xinia Espinoza Morales – Secretaria del Concejo, - “¿Y se revoca el de Don Néstor?, también tiene que quedar así.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Diay ya por acoger un acuerdo el otro queda revocado. – ¿No es así Licenciado?, se está cambiando un acuerdo, el otro ya queda revocado.”

Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor del Concejo, - “Sí, en cuanto a suspensión.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Sí, en cuanto a suspensión exactamente. – Licenciado Ernesto tiene la palabra por cinco minutos.”

Sr. Ernesto Alfaro Conde – Regidor Propietario, - “Gracias, Sr. Presidente para justificar mi voto negativo, en este caso pues debo decir que a mi criterio y a mí en forma que veo si tenemos suficientes elementos basados en el informe de Auditoría que se presentó en la denuncia que nosotros fuimos mismos a presentar a la fiscalía y a la Contraloría sobre esta sobre este comportamiento de estas personas. Además tenemos evidencia clara que aquí se tomó un acuerdo un día lunes de que se le iba a detener dinero a esa gente y el día martes en la mañana corrieron a sacarlo al banco, entonces presuntamente, aclaro, verdad, presuntamente todo lo que yo digo aquí es presuntamente no estoy asegurando nada de ninguna manera porque no tengo ninguna sentencia en firme, ninguna manera todo es presunto y yo sí creo que nosotros al darle otra vez esa viabilidad que le estamos dando ahora va a pasar lo mismo que pasó el día que pasó con ese cheque que le dimos esa aquí se tomó una decisión, ellos vieron la sesión el día martes en la mañana sacaron la plata del Comité de Deportes porque no habían sido notificados todavía de esa prohibición, entonces realmente y siempre se los digo y se los repito, los negocios sea hacen con confianza y diay no tengo la confianza de esos Señores para yo poder darles otra vez dinero público, muchas gracias.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Queda aprobado con 3 votos; damos por finalizado el tema. – Seguimos.

El Regidor Suplente Danilo Solís Martínez solicita se le conceda el uso de la palabra.

El Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), le indica que: “Ya se dio por finalizado el tema, ya le había dicho que antes de hacer la votación.”

Acogiendo la recomendación verbal del Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal – el Concejo **ACUERDA:**

- 1) LEVANTAR la MEDIDA CAUTELAR de suspensión por seis meses como integrantes del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito, y del NO acceso a las instalaciones del Comité de Deportes, en aras de protección al Erario Público, impuesta a los Señores Christian Andrés Esquivel Pereira, Ramón**

Eliécer Agüero Aguilar, Cinthia Orozco Rodríguez y Carla Gallardo Bermúdez (mediante acuerdo dictado por el Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N°.152, Artículo V, Inciso A, celebrada el 27 de marzo del 2023, notificado en el oficio **S.G.184- 2023.**, de fecha 28 de marzo, 2023).

De conformidad con lo recomendado por el Asesor Legal del Concejo, se mantiene invariable el punto N°.5) de dicho acuerdo dictado por el Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N°.152, Artículo V, Inciso A, celebrada el 27 de marzo del 2023, notificado en el oficio **S.G.184- 2023.**, de fecha 28 de marzo, 2023, donde se le ordenó a “la administración **proceda a la contratación de un secretario ad-hoc, para la instrucción del procedimiento administrativo, en cumplimiento del acuerdo tomado por este Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 148, artículo IV, inciso E, notificado en el oficio SG.096-2023, del 28 de febrero, 2023.**”.

- 2) **AUTORIZAR** al Dr. Christian Andrés Esquivel Pereira, cedula de identidad 1-0904-0117, y a la señora Carla Gallardo Bermúdez, cedula de identidad 1-1102-0975, para que registren nuevamente su firma en las cuentas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito del Banco de Costa Rica; en el entendido que el dinero será única y exclusivamente para **PAGOS A LOS FUNCIONARIOS DEL COMITÉ DE DEPORTES, Y DE SERVICIOS BÁSICOS, según acuerdo notificado en el oficio S.G.210- 2023.**

Consultado al respecto, el Presidente del Concejo Municipal – Reg. Juan Carlos Moreira Solórzano –aclara que con este acuerdo **QUEDA SIN EFECTO** la autorización del registro de firmas en las cuentas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito en el Banco de Costa Rica concedida al señor **NÉSTOR MATA RODRÍGUEZ** cédula de identidad Nrs. 7 0056 0790 – Directivo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito – , y a la Regidora Propietaria - **MABEL ROCÍO DELGADO JIMÉNEZ**, cédula de identidad N° 1-0807-0822 (Acuerdo comunicado mediante el oficio S.G.218- 2023, de fecha 18 de abril, 2023), esta última presentó su renuncia y fue acogida en Sesión Extraordinaria N°.86, celebrada el 04 de mayo, 2023 (Acuerdo notificado en el oficio **S.G.256- 2023.**de fecha 05 de mayo, 2023).

APROBADO con tres votos a favor (el del señor Presidente Regidor Juan Carlos Moreira Solórzano, el de la señora Vicepresidenta Regidora Roció Delgado Jiménez y el del Regidor

Yohan Obando González) y dos en contra (el de la Regidora Estrella Mora Núñez y el del Regidor Ernesto Alfaro Conde).

J) SRA. NATALIA VINDAS PÉREZ – MIEMBRO FUNDADORA Y ASESORA – RED COSTARRICENSE DE TURISMO ACCESIBLE.

Remite escrito de fecha 26 de abril de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 39806), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “Como persona con discapacidad que vive en el cantón de Garabito y que utiliza las playas con mucha frecuencia para practicar y promover el deporte del surf adaptado, me atrevo a hacerles esta propuesta, para colocar un cambiador inclusivo en la playa accesible en calle Madrigales o donde la municipalidad lo considere mejor. Soy miembro fundador y asesora de la Red Costarricense de Turismo Accesible y conozco de primera mano sus proyectos...”.

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo)-manifiesta: “No, no por favor, estamos ahorita en sesión y una sesión ordinaria, mantengan el respeto y el orden, mantenga el respeto y el orden, mantenga el respeto y el orden, caballero, lo estoy llamando, le estoy llamando por segunda vez, mantener el orden, le estoy llamando por tercera vez mantener el orden. – Se suspende la sesión.”

Licda. Xinia Espinoza Morales – Secretaria del Concejo, - “¿Finaliza?”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Se suspende.”

POR TANTO, AL SER LAS DICINUEVE HORAS Y DIECIOCHO MINUTOS, EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO – REGIDOR JUAN CARLOS MOREIRA SOLÓRZANO – SUSPENDE LA SESIÓN.

JUAN C. MOREIRA SOLÓRZANO

Presidente Municipal.

XINIA ESPINOZA MORALES

Secretaria del Concejo.

u.l

.....
.....